

CAPITULO I

MARCO CONTEXTUAL PROBLEMÁTICO

1.1. CONTEXTO NACIONAL, PROVINCIAL E INSTITUCIONAL

La usura en el Ecuador es una actividad muy antigua que se ha realizado de forma ilegal en nuestra sociedad, generándose en fuente de empleo y comercio.

La informalidad que vemos todos los días en las calles, es una gran fuente generadora de riqueza. Como dice Hernando de Soto, legalizando sus papeles, formalizando su economía empírica, la sociedad ganaría muchísimo porque de esa forma se comercializa sobre documentación que respalda sus actividades. En los sectores informales del mundo, según Soto, existen en activos 40 veces toda la ayuda exterior, que podrían ser inyectados directamente en la economía y que multiplicarían la producción de una manera impresionante. Más adelante

manifiesta “las empresas de los pobres se parecen mucho a las corporaciones impedidas de emitir acciones o bonos para obtener nuevas inversiones y financiamiento. Sin representaciones, sus activos son capital muerto”.

Los mayores vicios en el "mercado del crédito" son la usura (chulco, agio) y el anatocismo (capitalización de intereses) que distorsionan los "precios del crédito", elevan los "costos financieros" y, por ende, los precios al consumidor.

La usura y el anatocismo fueron vetados por Justiniano: Ut nullo modo usuraeusurarum a debitoribusexigantur. Están prohibidos por la Constitución, el Código Civil y el Código de Comercio. Son delitos sancionados por el Código Penal. .

La migración de países vecinos a nuestra ciudad ha sido la causa principal del Incremento Delictivo por la actividad de USURA en la ciudad de Babahoyo. Por esta razón creemos

conveniente se reforme el código penal en relación a esta actividad.

La actividad Usurera debe exterminar de nuestra sociedad, desarrollando leyes más severas que sancionen este delito con penas máximas, a quien desarrolle esta actividad.

Según el Diccionario usura el “interés que se lleva por el dinero o el género en el contrato de mutuo o préstamo”, pero también el “interés excesivo en un préstamo”. Es esta segunda acepción la que es tenida en cuenta por el legislador. Según la vigente de represión de la usura, se sanciona por usura entre otras conductas “todo contrato de préstamo en que se estipule un interés notablemente superior al normal del dinero.

La Ley distingue tres categorías.

1) Cuando se estipule un interés notablemente superior al normal del dinero manifiestamente desproporcionado con las circunstancias del caso.

2) Cuando el interés es leonino, por haber motivos para estimar que ha sido aceptado por el prestatario a causa de su situación angustiosa, de su inexperiencia o de lo limitado de sus facultades mentales. Por ejemplo, cuando hay “apremio grave de orden económico que fuerza a quién lo sufre a aceptar el préstamo en condiciones manifiestamente perjudiciales” y esto ha conllevado a desarrollar sociedades de tipo delictiva como es la sociedad de Babahoyo debido a esta actividad.

La declaración de usura conlleva la nulidad del contrato. El prestatario queda obligado a entregar tan sólo la suma recibida. Si ya hubiera satisfecho parte de la suma recibida y los intereses vencidos, el prestamista deberá devolver al prestatario lo que exceda del capital prestado.

¿Puede declararse usurario un crédito concedido a una empresa?

Si, la Ley no limita la protección exclusivamente a los consumidores. Es una medida de protección de la equidad en el mercado financiero, que tutela los intereses de quienes contratan préstamos bancarios, sean o no consumidores

1.2. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA DEL OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Si, la sanción a la usura se aplica a toda operación sustancialmente equivalente a un préstamo de dinero, cualquiera que sea la forma que revista el contrato y la garantía que para su cumplimiento se haya ofrecido.

Se podrá sancionar por usura una línea de crédito, un descuento o cualquier operación de crédito en la que el interés resulte desproporcionado.

En Babahoyo durante el año 2007-2010 se han generado 122 asesinatos por sicariato relacionado a la Usura, esto es debido a deudas pendientes de dinero alquilado a prestamistas colombianos, quienes utilizan la forma de cobrar DIARIA, la cantidad prestada más interés del 20 al 30 %.

Por esta razón la policía ha desarrollado campañas para informar a la colectividad sobre lo negativo de actividad usurera y lo que conlleva a situaciones delincuenciales.

Los aportes de esta investigación sorprenderán a nuestra sociedad debido al alto número de casos de la ciudad de Babahoyo y la mayoría de personas que han sido detenidas por este negocio ilícito

1.3. FORMULACION DEL PROBLEMA

1.3.1 PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

¿Qué influencia tiene la actividad de la Usura como una de las principales causas que generan actos delictivos, y delitos contra la propiedad en la ciudad de Babahoyo durante el periodo 2009-2010?-

1.3.2 PROBLEMAS DERIVADOS.

¿Por qué, la usura se convierte en un medio de extorción en la ciudad de Babahoyo?

¿Cuáles son los actos delictivos y delitos contra la propiedad que se producen como consecuencia de la actividad de los usureros en la ciudad de Babahoyo?

¿De qué forma se integra los grupos denominados cobradores o recaudadores de préstamos relacionados a la actividad de la Usura.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. OBJETIVOS GENERALES

Determinar la relación directa entre el incremento delictivo y delitos contra la propiedad de la ciudad de Babahoyo y la actividad de la usura. En el periodo 2009-2010.

1.4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Determinar los aspectos para que la usura se convierta en un medio de extorsión en la ciudad de Babahoyo

- Determinar los actos delictivos que se producen por la actividad de los usureros en la ciudad de Babahoyo.
- Establecer los efectos que ocasiona la formación de grupos en relación al cobro de la Usura en nuestra ciudad.

1.5. DELIMITACION DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. TEMPORAL.

Mi investigación lo he realizado en el periodo entre Enero del 2009 a Julio del 2010.

1.5.2. ESPACIAL.

El sitio para realizar la presente investigación es el sector Urbano marginal de la ciudad de Babahoyo

1.5.3. UNIDADES DE OBSERVACIÓN.

Para la realización de la presente investigación creo que es importante aplicarla y desarrollarle con los Jueces Penales, Policía Nacional, Víctimas de Usura.

Por medio de ello demostraremos como ha incidido en el incremento de la delincuencia esta actividad de la Usura, permitiendo que durante el periodo seleccionado el porcentaje de estos actos se haya elevado.

1.6. JUSTIFICACION

La investigación realizada para este presente trabajo está dirigida a la sociedad y autoridades de Justicia para que de forma rápida y legal pongan fin a esta actividad económica delictiva que está ocasionando grandes conflictos a nuestra sociedad como son el incremento de la delincuencia, robo, asaltos, asesinatos por encargo o más común conocido como Sicariato.

Pero el efecto causado por la Usura es tan alto a nivel delictivo que no solo lo utilizan los comerciantes formales e informales, también las instituciones bancarias de nuestro país.

Durante el 2009 escuchamos con mucha fuerza a las élites económicas y políticas del país como: banqueros, propietarios de los medios de comunicación, cámaras de la producción y curas, hablar de libertad. “Libre empresa”, “libre mercado”, “libre expresión”, “libre fijación de tasa de interés”, “Ecuador libre”, “partido libertad”, “libertad de la oferta y la demanda”, “libertad de precios”, en fin. Llegaron al país “personajes.

El cobro diario se deben realizar con la voluntad de las

Por lo tanto quiero demostrar a través de mi trabajo que la Usura se genera en todos los campos sociales como fuente económica y delictiva, ya que por esta razón los índices de asesinatos han aumentado y la ciudad de Babahoyo hoy en la actualidad se le

considera entre las ciudades más peligrosas del país en lo que respecta a seguridad.

Que la usura ha crecido en el Ecuador en forma alarmante, haciendo su víctima a un elevado número de personas, sometidas a la explotación de prestamistas, violadores no solamente de las normas legales, sino aún de los más elementales principios de moral, equidad y justicia;

Que, dada la naturaleza de los préstamos usurarios, disfrazados en varias formas fraudulentas, no es posible que los jueces manden restituir a los prestatarios los intereses ilegalmente cobrados, por ser casi imposible rendir prueba instrumental, testimonial, etc. para justificar el abuso, no siendo, en muchos casos, procedente acudir a la confesión porque en lo principal del interrogatorio se incluirían preguntas que acarrearían responsabilidad penal al confesante;

Que la verdadera igualdad ante la Ley, no consiste solamente en enunciarla en preceptos legales que no se cumplen, sino en procurarla razonablemente, ayudando al débil, frente a la explotación del fuerte, que es el principio rector de todas las leyes que conforman el Derecho Social.

De esta manera presento mi trabajo para contribuir al mejoramiento de la sociedad y la justicia, realizando la presente investigación con fuentes claras y verdaderas de los hechos ocasionados por este delito

CAPITULO II

2. MARCO TEORICO

2.1. ALTERNATIVAS TEÓRICAS ASUMIDAS

"No tomarás interés ni usura, antes bien teme a tu dios y deja vivir a tu hermano junto a ti.

No le darás a interés tu dinero ni le darás tus víveres a usura."¹

"No prestarás a interés... ya se trate de réditos de dinero, o de víveres, o de cualquier cosa que produzca interés."

LA NATURALEZA DE LA USURA

¹ Levítico, 25,33

“Usura es cualquier incremento injustificado entre el valor de los bienes dados y el contravalor de los bienes recibidos”.

Definiciones: ¿Qué es lo que se incrementa en una transacción usurera? Lo que se incrementa en el contrato usurero no es sólo la cantidad, como por ejemplo el peso de un bien frente al otro. Llamaremos a esta “característica de los bienes”. El valor incluye la cantidad y la calidad de los bienes, y es también un reflejo del libre mercado y es el reflejo de una transacción justa. Los bienes son cualquier cosa que contenga una riqueza en general que pueda ser vendida o comprada, incluyendo las mercancías y el uso parcial de las mercancías rentables.

El valor sólo puede ser correcto si la transacción es equivalente. Esta condición de una transacción justa es lo que llamaremos “Equidad”, Usaremos esta expresión para definir la principal característica de la transacción comercial. Mientras que la transacción se basa en la equidad, el contrato usurero se basa

en la “inequidad” o injusticia, tomando algo más y dando algo menos, o nada, a cambio. En la usura hay un incremento injustificable.

Por tanto la equidad el valor de los bienes dados el valor de los bienes recibidos.

Los kuffar hablan del valor como una representación subjetivo/objetiva. El valor a veces se representa a veces bajo el concepto de utilidad subjetiva (Galiano), a veces por la labor objetiva (Smith, Ricardo), a veces por la labor abstracta (Marx), a veces por la información numérica (Samuelson). El valor no es algo psicológico, no es un concepto.

Evaluar es un acto humano, y el acto sólo existe en su ejecución. La valuación sólo existe en el instante en el que dos partes intercambian bienes dentro de ciertas condiciones existenciales que hacen el intercambio equivalente. Y estas condiciones son el tema de la jurisprudencia.

Si dos personas se reúnen para intercambiar algunos bienes, siendo todos los bienes accesibles en el mercado, y acuerdan conjuntamente intercambiarlos, teniendo ambos conocimiento de cuál es el precio normal (o en todo caso uno se lo recuerda al otro honestamente), entonces la transacción será equitativa. Pero cuando la libertad normal del mercado está restringida o cuando los valores de los bienes son abiertamente diferentes, entonces hay usura.

Una forma de usura se da cuando restringes el marco en el que todas las transacciones toman lugar, es decir, el mercado. Hay usura cuando el valor de uno de los bienes se incrementa artificialmente por un monopolio o una imposición legal, por ejemplo cuando el precio de un artículo se hace más caro en virtud de un monopolio.

La otra forma de usura se da cuando introduces abiertamente un incremento en una transacción en particular, por

lo tanto el valor de uno de los bienes es diferente del valor del otro, como pedir 110 dinares por 100 dinares luego de un período de tiempo.

La usura requiere:

Restricción en el mercado o Inequidad en el trato

La equidad requiere:

Libertad en el mercado e Igualdad en el acuerdo

Lo que entendemos por libertad de mercado no es lo que los economistas entienden por ésta. Esto es lo que entendemos por libertad de mercado: libertad de acceso y competencia en el mercado, libertad en los precios, libertad de elegir cualquier mercancía como medio de cambio (hablaremos más al respecto), libertad de producir cualquier cosa y libertad de vender o comprar cualquier cosa. La libertad es la base del mutuo consentimiento que Allan ha ordenado para las transacciones comerciales. Si no hay libertad no puede haber mutuo consentimiento

El dinero no puede ser rentado porque no pertenece a la categoría de las mercancías rentables. Puede ser invertido en un negocio, generando ganancia o pérdida, pero no puedes establecerlo como una condición en la que sólo ganas, como al rentarlo. En el caso de mercancía rentable, por ejemplo una casa, uno puede rentarla por un mes y luego recuperar la casa más la renta de la casa

Aun cuando sigue existiendo luego de haber sido gastado, en lo que respecta al que hizo el gasto el dinero ha sido irrevocablemente consumido, como si fuera una manzana. El ahorro del dinero, aunque es una utilidad intrínseca del mismo, no puede ser transferido a nadie más que al propietario.

Por lo tanto sólo el propietario puede ahorrar su dinero independientemente de quién sea el que lo posea. Por lo que el ahorro no es una utilidad rentable. Por tanto el dinero es consumible, no rentable.

OTRO MODO DE DEFINIR LA USURA

Usura es obtener ganancia en una sola transacción. Pero la ganancia sólo proviene del comercio que involucra dos o más transacciones que involucran ganancia.

2.2. CATEGORÍAS DE ANÁLISIS TEÓRICO CONCEPTUAL

2.2.1. Fundamentación teórica

Naturaleza, división, y malicia de la usura

¿Qué es usura? ¿De cuántas maneras es la usura?. Que se divide lo primero en clara y paliada, o formal, y virtual. La clara es cuando se exige como de justicia alguna cosa sobre el capital

Los intereses que se cobran en los préstamos o créditos, tienen incorporada dentro de ellos la teoría de que ha de haber un precio justo y razonable a la hora de cobrarlos y que, por lo tanto,

no se determinan exclusivamente con base en la oferta y la demanda de los créditos; es esta la razón de que los gobiernos de algunos países hayan establecido un límite máximo para el cobro de intereses en los préstamos, límite que recibe el nombre de *tasa de usura*. Esta tasa, si no es adecuada, puede propiciar el desarrollo de mercados no legales para los préstamos, sin embargo, su función principal es la de evitar que se cobren intereses muy altos a todas aquellas personas que soliciten créditos o préstamos.

La usura es el cobro excesivo por un préstamo de dinero, que se realiza con formas poco reguladas, en contextos de necesidad extrema y en ámbitos donde la banca privada no llega, ni le interesa llegar. Esta modalidad de crédito -llamada “chulco”²- ha aparecido con fuerza en el país gracias a la visibilización de los mecanismos violentos de cobro.

²**Fernando Carrión Mena Arq.**, *FLACSO, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Sede Ecuador, pág., 123*

Se conoce muy poco de esta realidad, aunque moviliza cuantiosos recursos y tiene muchos incautos, que caen ante la desesperación por captar recursos para salir al paso. Es parte de la economía informal de nuestro país y como tal juega un rol clave. Está relacionada con la migración irregular (coyote ismo), con el comercio callejero, con los lugares de compra-venta de productos robados (“cachinerías”), así como con su expresión inversa: las pirámides (Notario Cabrera). El conjunto de este sistema, según cálculos preliminares, maneja no menos de 500 millones de dólares al año.

En el sistema la usura juega un rol fundamental: inyecta recursos para el funcionamiento del conjunto de la economía informal, de manera informal-ilegal, para darle vitalidad y estabilidad. Para cumplir con ese rol, los recursos que cuenta se originan en otros sectores ilegales (pirámides, narcotráfico) y se destinan al funcionamiento de un sistema que tiene mucho riesgo (escasas garantías) y alta elasticidad por los vaivenes de las actividades estacionales (navidad, entrada a colegios), el control

de la autoridad (decomisos, lugares prohibidos) y la alta liquides (dinero diario), lo cual le convierte en un nicho perfecto para la demanda de dinero de origen dudoso pero de fácil acceso.

Frente a esta realidad los usureros tienen que organizarse bien; por un lado, para captar los recursos que se destinarán al crédito y, por otro, para promover la oferta y luego para cobrar los montos convenidos con las personas demandantes.

Por eso en Medellín, Cali y otras ciudades colombianas se han organizado las llamadas “oficinas de cobro”, que son entidades que dirigen sus actividades a las casas de prostitución, a los expendedores de micro tráfico de droga, a las casas de juego y, también, a la usura; para lo cual no escatiman el uso de mecanismos ilegales, violentos y altamente eficientes como son: el chantaje, extorsión, secuestro, amenaza e intimidación.

La lógica de la usura se afianza en tres principios: paga diario, gota a gota y tierra de nadie que se rompe cuando el moroso no paga y cuando la información periodística lo denuncia.

Esta lógica es posible porque funciona un circuito informal-delictivo que articula actividades mercantiles de distinto tipo, bajo lo que podría denominarse un “sistema económico interdelictivo”. Ello es posible porque el Estado no llega para establecer políticas de control y mucho menos al sistema bancario le interesa estos mercados; con lo cual los sectores populares se quedan en la indefección o presos de la usura. ¿Cómo enfrentar este tema de índole económico? ¿Por qué hacerlo policialmente si se trata de un fenómeno típicamente económico? Parece necesario que el Estado dicte dentro de sus políticas económicas algunas estrategias dirigidas a que el sistema financiero se reforme con el fin de que los recursos puedan canalizarse hacia estos sectores de la economía, de tal manera de romper la relación perversa entre la oferta de crédito ilegal y la demanda de recursos de las personas que no adquieren la condición de sujetos de crédito.

Esta doctrina económica nefasta, que fue liderada por el judío norteamericano Milton Friedman, promueve la mentira de que la inflación es el origen de todos los males económicos y se la debe combatir reduciendo la oferta monetaria. Esta disminución de la emisión monetaria de los gobiernos viene acompañada por la elevación de las tasas de interés, con el objeto de incrementar el ahorro interno de las naciones. Pero lo único que ha conseguido esta política monetaria es premiar al capital especulativo o parásito que chupa la riqueza generada por los sectores verdaderamente productivos mediante la fijación del precio del dinero a niveles en los cuales los estados o empresas que necesitan de él para proseguir sus actividades, terminan dependiendo o trabajando para los bancos. Es decir, al dinero se le ha convertido en una cosa en sí, que puede generar riqueza por sí misma y crecer indefinidamente no solo por los intereses elevados sino por la acción del interés compuesto siendo este último la meta de todo usurero (pues su interés, es que el deudor nunca pueda pagar su deuda para así mantenerlo esclavizado

“por los siglos de los siglos”). Así, el neoliberalismo ha sido creado solo para servir de doctrina-respaldo de los especuladores y para que logren actuar impunemente al presentar sus operaciones agiotistas como lo más progresista en materia económica.

Con toda razón, ha llamado el economista argentino Walter Beveraggi a este **“sistema usurario como política monetaria de moneda escasa y cara, y de aplicación en todo el planeta”**³, pero, por supuesto, olvidándose de recomendar los arriba mencionados centros financieros a sus creadores y patronos: los grandes bancos internacionales. Ellos sí, generadores de una inmensa masa de moneda virtual sin verdadero respaldo de riqueza, creada en sus sistemas computacionales y, gracias a sus agentes, obtienen ganancias desmesuradas al especular contra las monedas de los países víctimas, provocando en éstos debacles como, por ejemplo, lo que sucedió recientemente en México (1994, el “efecto tequila”), Rusia (1998, el “efecto del vodka”) y los países del sudeste asiático (1998-1999).

³Walter Beveraggi, La moneda robada, Argentina 1994, pag 25

Este desequilibrio monetario internacional aparece en su real dimensión a partir del decreto de inconvertibilidad del dólar frente al oro, puesto en práctica por Nixon en 1971. Con esta medida se derrumbó el sistema monetario de posguerra establecido en Bretón Woods y que convirtió al dólar en moneda de aceptación universal, y a los Estados Unidos en el banquero del mundo, ya que sólo esta moneda podía ser emitida sobre la base de sus reservas en oro; mientras que el resto de monedas giraban en torno a ella.

Pero desde el momento que el dólar ya no tenía un referente, todas las monedas fuertes quedaron en similar condición, es decir, desapareció todo patrón monetario al cual regirse. Esto abrió inmensas posibilidades a los gobiernos industrializados y, principalmente en la sombra, a las instituciones financieras internacionales para emitir dinero sin ton ni son. Aquí está el origen del problema de la deuda externa del tercer mundo, ya que esta ingente suma de dinero sin respaldo tenía que ser reciclada necesariamente porque los países centrales estaban

saturados de éstos (llámense petrodólares o eurodólares) y, obviamente, el excedente debía ser colocado en lugares donde rindan interesantes beneficios. En estas circunstancias, de repente, la rigurosidad para conceder crédito a los países subdesarrollados desaparece y, de una forma directa o indirecta, son obligados a aceptar tales recursos ficticios en forma de préstamos, muchos de los cuales no eran indispensables. De esta manera, el “agresivo endeudamiento externo” de los países subdesarrollados calzaba dentro de la lógica del capital financiero o de la banca internacional, al sacarles jugosas ganancias económicas y posteriormente ventajas políticas a los países que cayeron en su trampa.

Esta jugada fue doble; por un lado, países que todavía podían hablar de una cierta soberanía son sometidos por medio de la usura a los centros financieros internacionales. Por otro, para los países centrales fue el mecanismo más idóneo para salir de su crisis de sobreoferta monetaria y energética (1973). Además de reciclar los euros y petrodólares, lograron fortalecer su

aparato productivo al incrementar sus exportaciones, ya que los países en desarrollo con este dinero fresco no esperaron un solo instante para gastarlos en los bienes de los países industrializados.

Los primeros países que fueron utilizados como experimento en nuestro continente para la aplicación de la receta neoliberal fueron Argentina y Chile. Se necesitaron dictaduras como las del Cono Sur para el reordenamiento de la visión capitalista y modificar el modelo de acumulación exterior; y así no encontrarse con “perturbaciones” o “distorsiones” que impidan el normal desarrollo y posteriormente alteren las apreciaciones sobre los resultados.

Pero es con el desate del problema de la deuda externa (1982) que todos los países endeudados se ven obligados a aplicar la doctrina monetarista, “recomendada” por los organismos internacionales antes mencionados. Al carecer los gobiernos de una voluntad política para afrontar la subida criminal de la tasa de

interés del dólar y también por haber caldo en el fraude de que sin el flujo externo de dólares es imposible respaldar la emisión monetaria y el consecuente desarrollo económico, el destino del continente quedó en manos de los usureros internacionales.

Con el control sobre nuestras variables monetarias, crediticias y financieras, el anclaje del dólar de nuestras monedas fue cosa fácil, y con esto se logró limitar la soberanía sobre decisiones de emisión monetaria y, en consecuencia, se creó una dependencia a la moneda norteamericana, con lo cual caímos en la trampa ideológica que nos impone como única fuente de riqueza el dirigir todos nuestros esfuerzos al exterior: exportar o morir. Tal falacia es defendida como dogma, olvidando que el comercio exterior está fundado, en mayor parte, en la producción interior de bienes. Primero hay que fortalecer el mercado interior y luego impulsar el desarrollo del sector exportador, pero en el fondo de este sobredimensionamiento de lo externo, no hay más que la voluntad de insertarnos en la globalización como zonas

exclusivamente productoras de materias primas, con un mínimo de valor agregado.

¿Cómo es posible y de una manera segura la transferencia de nuestros recursos hacia el sistema financiero mundial?

Pues por medio de las políticas de ajuste. Estas son otro de los puntales del neoliberalismo, ya que el dinero ahora sale del bolsillo de todos los ciudadanos (de cada uno Vds. que leen este artículo) de vía elevación de impuestos, precios de la gasolina, la reducción del gasto público, liberación de precios y de mercados, congelamiento de salarios, etc. Y todo esto, con el pretexto de resolver el problema inflacionario. Vemos casi dos décadas de luchar contra la inflación con el recetario monetarista y el problema se ha agudizado aún más. Pero si comprendemos que esta doctrina está diseñada para provecho del gran capital, es lógico que no funcione y nunca va a funcionar para los países oprimidos.

Ahora, en un país como el Ecuador, que en los inicios de los años setenta empezó a exportar petróleo, el endeudamiento externo fue controlado por una dictadura de tintes nacionalistas (Guillermo Rodríguez Lara 1972-1976), pero coincidentemente es desplazada (a la fuerza) por una dictadura más abierta al capital internacional (el último triunvirato de 1976 a 1979) , y que sirvió de transición para entrar a formar parte de la moda democrática auspiciada por los EE.UU., se da un impulso a la contratación de créditos externos y su mal utilización ayudó a profundizar la crisis. Inversiones sobredimensionadas, el establecimiento y consolidación de patrones de vida consumistas, corrupción y la asunción de una visión especulativa en los grupos dominantes debilitaron aún más la puesta a punto de un proyecto nacional de desarrollo en el Ecuador.

Este viraje de una concepción productivista de la economía a una especulativa ha sido uno de los logros del neoliberalismo, convirtiendo al sector financiero nacional en la correa de transmisión de los intereses de la banca mundial y al estado en el

respaldo y encubridor de todas las maniobras desleales por parte del sector bancario. Innumerables operaciones de salvataje a bancos que apostaron con el dinero de sus confiados ahorristas, elevación de las tasas de interés y el margen entre la tasa activa y pasiva, decretos-leyes para conformar y consolidar grupos financieros con el objetivo de cambiar la estructura de la distribución del crédito estatal, etc.; es decir, entregándoles a los bancos un poder hegemónico sobre las fuerzas productivas de la nación.

Estas prácticas fueron de una u otra forma solapadas por los diferentes gobiernos (pos 1976) que han presidido los destinos del Ecuador, pero como la mayoría de bancos estaban en problemas en la actual administración (Jamil Mahuad Witt 1998-2000) y era imposible un típico rescate financiero como a los que nos han tenido acostumbrados; no les quedó más remedio que sacarse la máscara y, de una forma brutal y traidora, salir a rescatar al sector especulativo-bancario con el congelamiento de las cuentas corrientes y de ahorros de todos los ecuatorianos

(Abril de 1999, exactamente hace 10 años). Una crisis financiera que se presentía, pero en lugar de ajustar a los accionistas y directores de los bancos corruptos, se trasladó todo el peso de ésta a los depositantes y usuarios del sistema bancario; y de esta manera salvar a tan benéficos contribuyentes que ayudaron e solventar la campaña presidencialista y que por supuesto, le llevó a conquistar el poder (a Mahuad).

Este proceso de despolitización, de reducir lo político a lo económico, es un signo revelador de la descomposición en la que está inmersa la sociedad actual por la acción deletérea de una voluntad economicista que se ha impuesto sobre todo valor superior y que es típica de toda etapa decadente y terminal de un cultura en términos spenglerianos: **“...período en el cual la tradición y la personalidad han perdido ya su validez inmediata y toda idea ha de ser transformada en dinero para poderse realizar. Al principio tenía bienes el que tenía poder. Ahora tiene poder el que tiene dinero. El dinero es el que**

pone el espíritu en el trono. La democracia es la perfecta identificación del dinero con la fuerza política”.⁴

Ahora, en un país como el Ecuador, que en los inicios de los años setenta empezó a exportar petróleo, el endeudamiento externo fue controlado por una dictadura de tintes nacionalistas (Guillermo Rodríguez Lara 1972-1976), pero coincidentemente es desplazada (a la fuerza) por una dictadura más abierta al capital internacional (el último triunvirato de 1976 a 1979) , y que sirvió de transición para entrar a formar parte de la moda democrática auspiciada por los EE.UU., se da un impulso a la contratación de créditos externos y su mal utilización ayudó a profundizar la crisis. Inversiones sobredimensionadas, el establecimiento y consolidación de patrones de vida consumistas, corrupción y la asunción de una visión especulativa en los grupos dominantes debilitaron aún más la puesta a punto de un proyecto nacional de desarrollo en el Ecuador.

⁴Las monedas, Banco Central del Ecuador 1997

Este viraje de una concepción productivista de la economía a una especulativa ha sido uno de los logros del neoliberalismo, convirtiendo al sector financiero nacional en la correa de transmisión de los intereses de la banca mundial y al estado en el respaldo y encubridor de todas las maniobras desleales por parte del sector bancario.

Innumerables operaciones de salvataje a bancos que apostaron con el dinero de sus confiados ahorristas, elevación de las tasas de interés y el margen entre la tasa activa y pasiva, decretos-leyes para conformar y consolidar grupos financieros con el objetivo de cambiar la estructura de la distribución del crédito estatal, etc.; es decir, entregándoles a los bancos un poder hegemónico sobre las fuerzas productivas de la nación.

2.2.3.FUNDAMENTACION Y LEGAL

LA USURA EN EL CODIGO PENAL

**DE LAS INFRACCIONES, DE LAS PERSONAS
RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS PENAS
EN GENERAL**

CAPITULO VIII

De la usura y de las casas de préstamo sobre prendas

Art. 583.- Es usurario el préstamo en el que, directa o indirectamente, se estipula un interés mayor que el permitido por ley, u otras ventajas usurarias.

CONCORDANCIAS:

- CODIGO CIVIL (LIBRO IV), Arts. **2102, 2108, 2109, 2110, 2115**
- CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CODIFICACION, Arts. **163**
- CODIGO PENAL DE LA POLICIA CIVIL NACIONAL, Arts. **314**
- LEY PARA LA TRANSFORMACION ECONOMICA DEL ECUADOR, (TROLEBUS), Arts. **14**

JURISPRUDENCIA:

- USURA, Gaceta Judicial 72, 1933
- USURA, Gaceta Judicial 100, 1934
- PACTO USURARIO, Gaceta Judicial 113, 1934

Hemos advertido en reiteradas oportunidades que la usura era caso de especie, dentro del género de los aprovechamientos lesivos. El estrecho parentesco que une a ambas figuras ha hecho que las fórmulas penales represivas del delito de usura sufrieran,

a lo largo del devenir histórico, fluctuaciones semejantes a las que observamos en el campo del derecho civil, respecto a los textos destinados a combatir la lesión. Así, en algunas épocas vemos que para configurar el tipo penal se toma en cuenta primordialmente el elemento objetivo de la desproporción entre las prestaciones, llegándose incluso a fijar tasas de interés por encima de las cuales el acto deberá considerarse usurario, en marcado paralelismo con la figura civil de la lesión enorme, en la que bastaba la desproporción de "más de la mitad", para lograr la invalidez del acto.

Y cuando los sistemas jurídicos se impregnan de liberalismo e individualismo, se produce un neto retroceso de la lesión en el campo civil, y en los códigos penales el delito de usura desaparece del catálogo de las figuras sancionadas. Pero, la engañosa ilusión de que se lograría la justicia dejando a los hombres absoluta libertad de contratar, se desvanece pronto y el derecho penal -aun antes que el derecho civil- se ve forzado a reemprender la lucha contra el aprovechamiento abusivo de las

necesidades del prójimo, consecuencia de la desigualdad que existe entre los seres humanos, y los cultores de la ciencia.

Ahora bien, como la ilicitud está íntimamente ligada a la idea de culpabilidad, se advierte que no basta, para fundar una condena penal, la mera desproporción entre las prestaciones y esos análisis de los penalistas sacan a la luz los elementos subjetivos del aprovechamiento por parte del lesionante, y de la situación de inferioridad de la víctima, aspectos que aparecen quizás por primera vez en la historia en las leyes penales que sancionan varios cantones suizos, a mediados del siglo pasado.

Se trata de un aporte sumamente valioso que, a poco andar contribuirá a revitalizar la lesión en el campo del derecho civil, y hacerla reaparecer vestida con un nuevo ropaje.

Nuestro código penal sufrió también la influencia del liberalismo y durante mucho tiempo la usura no figuró entre los delitos que reprimía; sin embargo, poco a poco comenzó a

insinuarse una reacción y se sucedieron distintos proyectos tendientes a incriminarla, que culminaron finalmente con la incorporación al código, que analizaremos más adelante, procuraremos sistematizar esos antecedentes de acuerdo a las características más salientes de las fórmulas propuestas, según que: a) tomen solamente en cuenta el elemento objetivo de la desproporción; b) señalen la existencia de elementos subjetivos, pero den preferencia al aspecto objetivo; y c) se integren equilibrando los elementos objetivos y subjetivos

CABALLERO, que se refería a los intereses o ventajas pecuniarias evidentemente desproporcionadas". Podemos señalar todavía, dentro de estas fórmulas, una subdistinción entre aquellas que fijan de manera rígida los límites de la desproporción, como el proyecto Llorens, que estipula un tope máximo de intereses del 10% y aquellas otras normas que dejan a la apreciación del magistrado lo que debe considerarse "desproporcionado".

Hay aquí también otra diferencia sustancial; la ley civil consagra una "presunción de aprovechamiento", que surge de la "notable" diferencia de las prestaciones. En el terreno penal, en cambio será menester siempre que se pruebe la conducta dolosa, para que pueda afirmarse la existencia de aprovechamiento.

La acción.

Encontramos aquí una neta diferencia entre las figuras penal y civil. La acción que surge del código penal es pública, de manera que el delito de usura puede y debe ser perseguido de oficio. En cambio en el campo del derecho civil las acciones que nacen de la lesión sólo pueden ser puestas en movimiento por la propia víctima o sus herederos.

Quizás éste sea el punto de distinción entre la lesión civil y la usura penal que merezca destacarse más, y el que mayores preocupaciones ha causado a los civilistas, que han manifestado su inquietud por el problema. Así, en las

Nacionales de Derecho Civil, Colombres Garmendia sostuvo con énfasis que **“no debían confundirse una y otra figura, pues de lo contrario podríamos tropezar con graves problemas, y el primero de ellos se presentaría cuando el beneficiario de un acto reconociese que es lesivo”**⁵: ¿debería automáticamente quedar abierta la acción pública? ¿Estaría obligado el juez civil a pasar las actuaciones a la justicia del crimen? Frente a una perspectiva semejante, ¿podría esperarse que alguien se animase a allanarse, ante una demanda por lesión?

Pensaba también Colombres Garmendia que la figura delictiva del Código Penal debía ceñirse al contrato de mutuo, es decir dedicarse a reprimir únicamente la usura crediticia. Estas reflexiones de Colombres Garmendia encontraron apoyo en LÓPEZ de ZAVALÍA, que para señalar las diferencias entre la figura penal y la civil, manifestó, entre otras cosas, que: "A nadie

⁵Colombres Garmendia, el daño y la lesión por la economía, pág. 158, Chile, 1989

se le ocurriría que fuera a prisión el mutuario, y sin embargo el mutuario puede ser el beneficiario del acto lesivo; la doctrina lo enseña unánimemente: en los contratos cualquiera de las partes puede sufrir la lesión"

Indicaba, además, que en materia civil, para que pueda intentarse la acción, es menester que la desproporción subsista al momento de entablarse la demanda, mientras que en el derecho penal la desaparición de la desproporción no hace desaparecer el daño, delito, ni pone fin a la acción, agregando -por último- que la figura de la lesión contemplada en el código penal abarca tanto la usura crediticia como la usura real.

Por nuestra parte, aunque no coincidíamos totalmente con las manifestaciones precedentes, adherimos al despachominoritario de Colombres Garmendia, por considerar que, pese al parentesco que hay entre ambas figuras, y sus numerosos puntos de contacto, no debía confundirse la lesión civil con el delito penal de usura.

CODIGO PENAL DEL ECUADOR

TITULO X

DE LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

SANCIONES POR DELITO DE USURA.

De la usura y de las casas de préstamo sobre prendas

Art. 584.- Será reprimido con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de dieciséis a trescientos once dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el que se dedicare a préstamos usurarios.

Nota: Artículo reformado por Art. 170 de Ley No. 75,
publicada en

Registro Oficial 635 de 7 de Agosto del 2002.

CONCORDANCIAS:

- CODIGO PENAL DE LA POLICIA CIVIL NACIONAL,

Arts. 313.

Art. 585.- Será reprimido con prisión de dos a cuatro años y multa de mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, el que encubriere, con otra forma contractual cualquiera, la realidad de un préstamo usurario.

Nota: Artículo reformado por Art. 171 de Ley No. 75,
publicada en

Registro Oficial 635 de 7 de Agosto del 2002.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 70, publicada en
Registro OficialSuplemento 427 de 29 de Diciembre del 2006.

CONCORDANCIAS:

- CODIGO PENAL DE LA POLICIA CIVIL NACIONAL, Arts.

315

Art. 586.- Será reprimido con reclusión de dos a cuatro años y multa de quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte América el que, hallándose dedicado a la industria de préstamos sobre prendas, sueldos, o salarios, no llevare libros, asentando en ellos, sin claros ni enterrrenglonados, las cantidades prestadas, los plazos e intereses, los nombres y domicilios de los que reciben el préstamo, la naturaleza, calidad y valor de los objetos dados en prenda y las demás circunstancias que exijan los reglamentos u ordenanzas de la materia; o fueren convictos de falsedad en los asientos de dichos libros.

Nota: Artículo reformado por Art. 172 de Ley No. 75, publicada en Registro Oficial 635 de 7 de Agosto del 2002.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 70, publicada en Registro Oficial Suplemento 427 de 29 de Diciembre del 2006.

CONCORDANCIAS:

**- CODIGO PENAL DE LA POLICIA CIVIL NACIONAL,
Arts. 313**

Art. 587.- El prestamista que no diere resguardo de la prenda o seguridad recibida, será reprimido con una multa del duplo al quíntuplo de su valor y no se podrá dejar en suspenso el cumplimiento de la pena.

Este viraje de una concepción productivista de la economía a una especulativa ha sido uno de los logros del neoliberalismo, convirtiendo al sector financiero nacional en la correa de transmisión de los intereses de la banca mundial y al estado en el respaldo y encubridor de todas las maniobras desleales por parte del sector bancario. Innumerables operaciones de salvataje a

bancos que apostaron con el dinero de sus confiados ahorristas, elevación de las tasas de interés y el margen entre la tasa activa y pasiva, decretos-leyes para conformar y consolidar grupos financieros con el objetivo de cambiar la estructura de la distribución del crédito estatal, etc.; es decir, entregándoles a los bancos un poder hegemónico sobre las fuerzas productivas de la nación.

Estas prácticas fueron de una u otra forma solapadas por los diferentes gobiernos (pos 1976) que han presidido los destinos del Ecuador, pero como la mayoría de bancos estaban en problemas en la actual administración (Jamil Mahuad Witt 1998-2000) y era imposible un típico rescate financiero como a los que nos han tenido acostumbrados; no les quedó más remedio que sacarse la máscara y, de una forma brutal y traidora, salir a rescatar al sector especulativo-bancario con el congelamiento de las cuentas corrientes y de ahorros de todos los ecuatorianos (Abril de 1999, exactamente hace 10 años). Una crisis financiera que se presentía, pero en lugar de ajustar a los accionistas y

directores de los bancos corruptos, se trasladó todo el peso de ésta a los depositantes y usuarios del sistema bancario; y de esta manera salvar a tan benéficos contribuyentes que ayudaron e solventar la campaña presidencialista y que por supuesto, le llevó a conquistar el poder (a Mahuad). Este proceso de despolitización, de reducir lo político a lo económico, es un signo revelador de la descomposición en la que está inmersa la sociedad actual por la acción deletérea de una voluntad economicista que se ha impuesto sobre todo valor superior y que es típica de toda etapa decadente y terminal de un cultura en términos spenglerianos: "...período en el cual la tradición y la personalidad han perdido ya su validez inmediata y toda idea ha de ser transformada en dinero para poderse realizar. Al principio tenía bienes el que tenía poder. Ahora tiene poder el que tiene dinero. El dinero es el que pone el espíritu en el trono. La democracia es la perfecta identificación del dinero con la fuerza política".

Pero pese a lo significativo de estos fenómenos en la ola de homicidios, tanto los casos de sicarito como los de personas que se toman la justicia por su cuenta no han sido puestos en el radar de las estadísticas gubernamentales. Esto para el director del Instituto de Opinión Pública de la Universidad Centroamericana (IUDOP), Miguel Cruz, es un impedimento cuantitativo que impide ver su magnitud de una manera real y comprobable.

Rodrigo Cruz sitúa el fenómeno de los sicariato en los primeros años de la posguerra, lo que explica por qué en el país ha existido esta actividad durante mucho tiempo. **"La guerra dejó mucha gente con el conocimiento del uso de la violencia y que, en circunstancias en las cuales no hay empleo, hayan pocas oportunidades, la posibilidad de usar este conocimiento como mecanismo de supervivencia resalta muy fácilmente"**⁶, explica Cruz.

Sin embargo, hoy en día, señala que es casi imposible medir el impacto de esta actividad porque no hay un registro que

⁶ Rodrigo Cruz, El sicarito por miedo, México, 1997, pág., 678,

permita analizar el fenómeno. A su juicio, el silencio que optan guardar las personas que se toman la justicia por su cuenta es una razón por la que dichos casos permanecen ocultos, aunque siempre hayan formado parte de las estadísticas de homicidios en El Salvador.

Este argumento es compartido por la jueza Yanita Herrera, quien sostiene que el caso de Panchimalco ha sido una excepción puesto que casi nunca los autores materiales confiesan el crimen, lo que abona a que casos similares se manejen como aislados.

La jueza Herrera señala que debido a que el sicarito no está contemplado en el Código Penal como un delito, sino como un 'grado de participación', es decir, la forma en que los hechores estén involucrados en el caso, se explica por qué tanto la PNC como la Fiscalía General de la República no lleven un registro de estos casos como tales o que en pocos se llegue a fijar culpabilidad.

"En estos casos y en los de crimen organizado es bastante difícil llegar hasta el más alto mando, porque al final de cuentas todo se trata de poder demostrar con pruebas dentro del proceso quiénes son los que están detrás de la persona que ejecuta el hecho de sicariato Y eso raras veces se logra", apunta Herrera

Rodrigo Ávila, rechaza que dicha actividad sea una práctica que sólo esté siendo adoptada por las pandillas. Desde esa perspectiva, Cruz incluso no descarta que los crímenes de hombres y mujeres cuyos cuerpos aparecen desmembrados, quemados y con signos de torturas, y que la policía atribuye a los mismos pandilleros, puedan tratarse de grupos de "limpieza social".

"Las pandillas han descubierto ese nicho del 'mercado de la violencia' en la medida en que se han organizado más. Es decir, hace cinco o diez años, las pandillas no estaban tan organizadas como lo están ahora, por lo que no se dedicaban mucho al sicarito", argumenta el analista, señalando también que el factor

de represión ejercido por el gobierno a través de los planes de mano dura son los principales causantes de dicha evolución en las maras, ya que como forma de responder a dichas medidas, han optado por elevar los niveles de violencia.

Según estudios de **la DINAPEM**, en comparación con la década pasada la tendencia de ecuatorianos que estarían dispuestos a tomarse la justicia por su cuenta ha disminuido. En 2008, esta institución registró que el 46 por ciento de la población estaría dispuesta a hacerlo, es decir, casi la mitad de ecuatorianos. Mientras que para 2009, este porcentaje descendió a aproximadamente un 15 por ciento.

Paco Fierro propone sanciones enérgicas contra el delito de usura, el asambleísta Paco Fierro Oviedo, representante de la provincia de Chimborazo, puso a consideración de la Función Legislativa el proyecto de reformas al Código Penal, que sanciona los delitos de usura.

Propone que sea reprimido con la pena de reclusión menor extraordinaria de seis a nueve años y multa de 100 salarios básicos unificados del trabajador en general el que se dedicare a la actividad de otorgar préstamos con intereses usurarios.

Además, será sancionado con reclusión menor extraordinaria de seis a nueve años y multa de 200 salarios básicos unificados del trabajador en general, el que encubriere con otra forma contractual, la realidad de un préstamo usuario.

LOS DELITOS POR USURA CONTRA LA VIDA.

DE LOS DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

De los delitos contra la vida

Art. 450.- Es asesinato y será reprimido con reclusión mayor especial de Dieciséis a veinticinco años, el homicidio que se cometa con alguna de las circunstancias siguientes:

1a.- Con alevosía;

2a.- Por precio o promesa remuneratoria;

3a.- Por medio de inundación, veneno, incendio, o descarrilamiento;

4a.- Con ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido;

5a.- Cuando se ha imposibilitado a la víctima para defenderse;

6a.- Por un medio cualquiera capaz de causar grandes estragos;

7a.- Buscando de propósito la noche o el despoblado para cometer el homicidio;

8a.- Con el fin de que no se descubra, o no se detenga al delincuente, excepto cuando el homicida sea ascendiente o descendente, cónyuge o hermano del delincuente al que se haya pretendido favorecer; y,

9a.- Como medio de preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito, o para asegurar sus resultados o impunidad; o por no haber obtenido los resultados que se propuso al intentar el otro hecho punible.

10. Con odio o desprecio en razón de raza, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad sexual, edad, estado civil o discapacidad, de la víctima.

Nota: Artículo reformado por Decreto Supremo 2636, publicado en el Lexis S.A.

Registro Oficial 621 de 4 de Julio de 1978.

Nota: Decreto Supremo 2636 derogado por Decreto Legislativo s/n, publicado en el Registro Oficial 36 de 1 de octubre de 1979, que ordena volver al texto legal anterior.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 47, publicada en Registro Oficial 422 de 28 de Septiembre del 2001.

Nota: Numeral 10. Agregado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 555 de 24 de Marzo del 2009.

CONCORDANCIAS:

- CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL 2000, Arts. 99
- CODIGO PENAL DE LA POLICIA CIVIL NACIONAL, Arts.

228

JURISPRUDENCIA:

- ASESINATO, Gaceta Judicial 11, 1955
- ASESINATO ENTRE VARIOS, Gaceta Judicial 5, 1974
- DELITO DE ASESINATO, Gaceta Judicial 11, 1976
- CUERPO DEL DELITO, Gaceta Judicial 12, 1976
- CUERPO DEL DELITO, Gaceta Judicial 12, 1976
- CUERPO DEL DELITO, Gaceta Judicial 12, 1976
- ALEVOSIA, Gaceta Judicial 13, 1976
- ASESINATO Y HOMICIDIO SIMPLE, Gaceta Judicial 14,

1977

- HOMICIDIO CON ALEVOSIA, Gaceta Judicial 1, 1977
- ASESINATO, EXISTENCIA DE LA INFRACCION, Gaceta Judicial 2, 1978
- ASESINATO, Gaceta Judicial 6, 1979
- ALEVOSIA, Gaceta Judicial 2, 1988
- DELITO DE ASESINATO, Gaceta Judicial 3, 1995
- HOMICIDIO DECLARADO COMO MUERTE NATURAL, Gaceta Judicial 3, 1995
- AGRAVANTES, Gaceta Judicial 6, 1996-

Art. 451.- Cuando hayan concurrido a un robo u otro delito dos o más personas, todas serán responsables del asesinato que con este motivo u ocasión se cometa; a menos que se pruebe quien lo cometió, y que los demás no tuvieron parte en el, ni pudieron remediarlo o impedirlo.

CONCORDANCIAS:

- CODIGO PENAL DE LA POLICIA CIVIL NACIONAL, Arts.

229

JURISPRUDENCIA:

- COAUTORIA, Gaceta Judicial 15, 1977

- COAUTORIA, Gaceta Judicial 3, 1983

Art. 452.- Los que a sabiendas y voluntariamente mataren a cualquier ascendiente o descendente, cónyuge o hermano, serán reprimidos con reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años.

Nota: Artículo reformado por Decreto Supremo 2636, publicado en el Registro Oficial 621 de 4 de Julio de 1978.

Nota: Decreto Supremo 2636 derogado por Decreto Legislativo s/n, publicado en el Registro Oficial 36 de 1 de octubre de 1979, que ordena volver al texto legal anterior.

Nota: Artículo sustituido por Ley No. 105, publicada en Registro Oficial 365 de 21 de Julio de 1998.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 47, publicada en Registro Oficial 422 de 28 de Septiembre del 2001.

CONCORDANCIAS:

- CODIGO CIVIL (LIBRO III), Arts. 1010
- CODIGO PENAL DE LA POLICIA CIVIL NACIONAL, Arts.

230

También, según el proyecto, será reprimido con reclusión menor extraordinaria de seis a nueve años y multa de 200 salarios básicos unificados del trabajador en general, quien se dedicare a

la actividad de otorgar préstamos sobre prendas, sueldos o salarios y no llevar libros, asentando en ellos, sin claros ni enterrrenglones, las cantidades prestadas, los plazos e intereses, los nombres y domicilios de los que reciben los créditos, la naturaleza, cantidad, valor de los objetos prendados y las demás circunstancias que exijan los reglamentos u ordenanzas de la materia; o, que fueren reos de falsedad en los asientos en dichos libros.

“El prestamista que no diere resguardo o seguridad de la prenda recibida, será reprimido con prisión de seis meses a dos años y multa del quíntuplo de su valor y no se podrá dejar en suspenso el cumplimiento de la pena. La reincidencia en el ilícito de usura será sancionado, a más de las penas establecidas en los artículos precedentes, con el decomiso de los bienes del infractor, para lo cual se requerirá únicamente la presentación de los certificados de gravámenes emitidos por él o los registradores de

la Propiedad y Mercantiles del lugar donde estuvieren los bienes”⁷.

El legislador expuso que el delito de usura se ha generalizado a lo largo y ancho del país, provocando la desintegración de la familia, la pérdida de bienes patrimoniales e incluso de vidas humanas que sofocadas por la presión del usurero han encontrado en el suicidio la solución a sus problemas.

Puntualizó que las personas que se dedican a este ilícito negocio no registran contabilidad alguna y, por ende, no tributan sobre el capital que genera los intereses usurarios que no se aplican, sino que éstos deben dar a cada quien lo que le corresponde; que la administración de justicia se ve limitada ante la falta de normas legales que sancionen en forma drástica este execrable delito.

⁷Diario el Comercio, Guayaquil, 14 de Marzo del 2009, pág. 3

En cambio, el ministro Serrano dijo que "el sicarito en sí no es un delito penal aislado, sino vinculado a otros delitos, como narcotráfico y lavado de dinero". De ahí que destacó que esa modalidad de crimen debe constar como un delito por sí y ser tipificado. Además, sostuvo que dentro de la reforma integral del sistema penal se incluirá la revisión de los mecanismos de rebaja de penas, medidas contra el sicarito y la usura, aumento de sanciones para jueces que no despachen causas en tiempos previstos, entre otros."Articularemos una reforma penal que permita atacar todo el fenómeno íntegro", indicó Serrano.

El asambleísta por Chimborazo Paco Fierro (PSP) puso a consideración de la Asamblea el proyecto de reformas al Código Penal, que sanciona los delitos de usura. Propone que quien se dedique a dar préstamos con intereses usurarios sea reprimido con pena de reclusión menor extraordinaria de 6 años a 9 años y multa de 100 salarios básicos unificados. Además, que sea sancionado con reclusión menor extraordinaria de 6 años a 9

años y multa de 200 salarios a quien encubriere con otra forma contractual la realidad de un préstamo usurario.

Aseguró que las penas que determina el Código Penal vigente no guardan relación con el daño que genera el delito de usura a la víctima y a su familia. Uno de los miembros de la Policía que participó en la reciente captura de una supuesta banda de usureros en Quito hace unos días explicó que el chulco, bajo la modalidad de "presta diarios", que aplican redes colombianas, trae como consecuencia delitos conexos como el sicariato, enriquecimiento ilícito, lavado de activos, asociación ilícita, narcotráfico, intimidación, amenazas, lesiones, etc.

Esto se desprende, según explicó, solo de las investigaciones visibles que ha hecho la Policía Nacional. "De la parte que no vemos, estamos haciendo otro tipo de investigación, para saber, por ejemplo, de dónde se generan los recursos para prestar y saber si viene particularmente de Colombia; si ese dinero estaba aquí y, de ser así, por qué no estaba depositado en

cuentas (bancarias); si hay testaferros o el dinero es el producto de la droga, lavado de activos", sostuvo el oficial, que por seguridad y dado que las investigaciones continúan, pidió la reserva de su nombre.

Dado que se trata de una modalidad que funciona especialmente en Colombia ("presta diarios"), las autoridades no descartan por ahora que ciudadanos de ese país sean quienes la trajeron al Ecuador. Además, entre los capturados en días pasados, únicamente hay colombianos y ecuatorianos.

Según las autoridades, se está intercambiando información con Colombia, porque ellos conocen mejor esta modalidad de crimen. Es decir, tienen una mejor idea de cómo son esas estructuras delictivas, cómo funciona en sí ese delito, cómo se le puede hacer frente, cómo evitar que la ciudadanía forme parte de estos grupos.

La Policía estima que este fenómeno opera en el Ecuador desde 2009 o 2010.

Funcionamiento de los 'presta diarios'. De acuerdo con las investigaciones, hay varios niveles en este tipo de organizaciones. Primero están quiénes prestan el dinero y que, de alguna manera, es como la cabeza o "ente directivo" de ese grupo. Luego viene quien hace las veces de coordinador, que sirve de enlace entre el ente directivo y el operativo, que realiza el préstamo y el cobro de dinero. El tercer nivel es de motociclistas que entregan los préstamos o los cobran.

En el caso del Ecuador, todavía no está determinado si la persona que hace los cobros abordo de motos, pudiera ser la responsable de matar a quienes no cumplen con los pagos. "Puede ser que en un cuarto nivel se ubique algo así como un grupo de limpieza o de sicariatos", explicó el oficial. De lo que sí hay certeza es que son bandas bien organizadas, dedicadas a prestar dinero, con una estructura suficientemente conexas

para trabajar como un reloj. Saben que no pueden perder dinero, pues ganan por los intereses y porque siempre recuperan el capital.

Además, las autoridades policiales están conscientes que en el momento que los clientes de los "presta diarios" no pagan, comienza la intimidación. "Como estas personas ("presta diarios") conocen las casas y a las familias de sus clientes, tienden a ubicarles para cobrar sus dineros a las buenas o las malas", agregó. El fenómeno comenzó a captar la atención de la Policía cuando se incrementaron las denuncias de amenazas e intimidaciones, tras lo cual empezó a fluir información sobre muertes, especialmente en el Litoral, asociadas al sicariato, que tendrían que ver con negocios de los "presta diarios".

Con base en lo que ha venido ocurriendo en el país y al intercambio de información con la Policía de Colombia, ahora se trata de hacer frente a este fenómeno delictivo, el cual, según fuentes policiales, no hay duda que podría ir en aumento, dado

que las redes delictivas como estas se van actualizando en su forma de operar.

2.3. PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS

2.3.3.HIPOTESIS GENERAL

A l establecer que la usura es la principal fuente de daño a los bienes en la ciudad de Babahoyo durante el 2009-2010 se determinó los correctivos legales.

2.3.4.HIPOTESIS ESPECIFICAS

- El escaso interés de la ciudadanía de acudir a las autoridades cuando son víctimas de extorción, ayuda al incremento de este delito.

- La mala aplicación de las leyes que castigan los actos penales y civiles contribuye al aumento de actos delictivos en la ciudad de Babahoyo.

- El apoyo de la ciudadanía a la actividad de la usura como fuente rápida de economía ocasiona que aumente los grupos de cobradores o recaudadores en nuestra ciudad.

6. 3 MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE LAS HIPOTESIS

HIPOTESIS ESPECIFICA # 1	CATEG ORIA	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORE S	INDICE
El escaso interés de la ciudadanía de acudir a las autoridades cuando son víctimas de extorción, ayuda al incremento de este delito.	Víctimas de extorción	El escaso interés de la ciudadanía de acudir a las autoridades cuando son víctimas de extorción,	Denuncias por Títulos Ejecutivos. Denuncias por amenazas o intimidación	<p>¿Sabe usted que es un título ejecutivo? SI-----NO-----</p> <p>¿Conoce usted a que tiempo prescribe un título ejecutivo? SI-----NO-----</p> <p>¿Sabe Para que se utilizan los títulos ejecutivos? SI.....NO.....</p> <p>¿El escándalo público por unas deudas económicas que tipo de delito es? SI-----NO-----</p>

6. 3 MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE LAS HIPOTESIS

HIPOTESIS ESPECIFICA # 1	CATEGORIA	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES	INDICE
<p>Los escasos conocimientos de la ciudadanía de dónde acudir cuando son víctimas de extorción, ayuda al incremento de este delito.</p>	<p>Victimas de extorción</p>	<p>Ayuda al incremento de este delito.</p>	<p>Denuncias por asesinato y lesiones.</p> <p>Garantías prendarias</p>	<p>¿Sabe donde denunciar cuando ha sufrido una lesión por terceros como forma de cobro por deudas económicas?</p> <p>SI-----NO-----</p> <p>¿Qué tiempo determina el médico para que se convierta en lesión?</p> <p>SI-----NO-----</p> <p>¿Sabe lo que es una garantía prendaria?</p> <p>Si----- No-----</p>

HIPOTESIS ESPECIFICA # 3	CATEGORIA	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	INDICE
<p>El apoyo de la ciudadanía a la actividad de la usura como fuente rápida de economía ocasiona que aumente los grupos de cobradores o recaudadores en nuestra ciudad.</p>	<p>La usura como fuente rápida de economía.</p>	<p>El apoyo de la ciudadanía a la actividad de la usura como fuente rápida de economía</p>	<p>Comercio informal.</p> <p>La burocracia Bancaria</p>	<p>¿Sabe a que afecta directamente el comercio informal?</p> <p>Si-----No-----</p> <p>¿Conoce usted los créditos que buscan los comerciantes informales?</p> <p>Si-----No-----</p> <p>¿Utiliza usted los bancos para realizar créditos económicos?</p> <p>SI----- NO-----</p> <p>¿Accede usted de forma rápido aun crédito bancario?</p> <p>Si-----No-----</p>

6. 3 MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE LAS HIPOTESIS

HIPOTESIS ESPECIFICA #	CATEGORIA	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES	INDICE
<p>El apoyo de la ciudadanía a la actividad de la usura como fuente rápida de economía ocasiona que aumente los grupos de cobradores o recaudadores en nuestra ciudad.</p>	<p>La usura como fuente rápida de economía o</p>	<p>Ocasiona que aumente los grupos de cobradores o recaudadores en nuestra ciudad.</p>	<p>Los cobradores motociclistas.</p>	<p>¿Confía usted en alguien que circula en motocicleta hoy en la actualidad?</p> <p>Si-----No-----</p> <p>¿A cancelado usted dinero por créditos de usura a los cobradores?</p> <p>Si----- No-----</p> <p>¿Sabe usted lo que es un cobrador financiero?</p> <p>Si-----No-----</p> <p>¿Conoce usted las sanciones que se le impone a las personas que cobran dinero en motocicletas?</p> <p>Si-----No-----</p>

CAPITULO III

3. METODOLOGIA

3.1 MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

Método Descriptivo.- Utilice este método para identificar y delimitar el problema, lo que me llevo a formular las hipótesis, y además me permitió aprehender las características externas, profundizar en el conocimiento objetivo del problema a fin de elaborar posibles alternativas de solución.

Método Estadístico.- A través de este método realicé un análisis cuantitativo y/o grafico del resultado de los datos obtenidos.

Método Analítico.- En el presente trabajo de investigación utilicé el Método analítico ya que para poder comprobar las hipótesis que debemos analizar al problema planteado comprende de sus partes todos y cada uno de los

límites que intervienen para poder tener mejor calidad del objeto de investigación para llegar al fin perseguido.

Método hipotético – Deductivo.- Se utilizó este método de investigación para reflejar Los constantes actos surgidos por la usura en la ciudad de Babahoyo, en el presente trabajo investigativo aplique la encuesta y entrevista como medio de recolección de datos, los instrumentos que han sido diseñados con interrogaciones abiertas, cerradas y mixtas concernientes al objetivo propuesto de la investigación, las mismas que se realizaron para la respuesta de los consultados y encuestados.

Encueste a personas que de alguna u otra manera han sido afectados en por las represalias tomadas por las personas que ejercen esta actividad, al violentar derechos Constitucionales.

3.2 POBLACION Y MUESTRA

La población y muestra de la presente investigación es de amplitud 40 víctimasde usura, Jueces Penales, Fiscales y abogados en el libre ejercicio en la ciudad de Babahoyo, debido a que la población es mínima se aplicó al 100% de los funcionarios judiciales, en donde se utilizó como técnica de recolección de datos la encuesta.

POBLACIÓN	UNIVERSO
Jueces Penales, abogados y Fiscales	20
Víctimas de la Usura	40
Policía Judicial	20

3.3 PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Una vez aplicados los instrumentos procedí a:

1. organizar los datos recolectados por hipótesis.
2. Elaborar las tablas donde consta la pregunta planteada, a quien o a quienes aplique y los resultados del trabajo de campo.
3. Procedí a tabular los datos de los que corresponden a cada una de las respuestas dadas a las preguntas; es decir se registró la frecuencia en que aparecen.
4. Elaboré gráficos estadísticos de los obtenidos en la aplicación de los instrumentos.
5. Analicé a modo de problema la información obtenida aplicando los métodos analítico y sintético.
6. Interprete los resultados aplicando las categorías del marco teórico.

3.4 . METODOLOGÍA PARA OPERACIONALIZAR LAS VARIABLES Y VERIFICAR LAS HIPÓTESIS.

Para diseñar la hipótesis partí de los conocimientos científicos extraídos del marco teórico y de los aspectos del problema que conformaban los conocimientos a verificarse.

Una vez elaboradas las hipótesis desglose en categorías y variables; posteriormente apoyándome en el marco teórico establecí los indicadores e índices en base a los cuales construí los instrumentos, que me permitió obtener la información necesaria.

Para la verificación de la hipótesis me apoye en el marco teórico planteado, y en los resultados obtenidos en el trabajo de campo. El análisis de los resultados se requirió retomar las encuestas que a cada uno le correspondió independientemente del orden que ocuparon en el cuestionario.

Cabe anotar que luego del análisis problemático y la posterior interpretación respectiva se procedió a plantear la comprobación de las hipótesis la redacción de las conclusiones y los lineamientos propositivos. Demostrando así que la dinámica del proceso investigativo se expresan en el método como la característica que le establece su ordenamiento y lógica interna. Por tanto conduce al objetivo, verifica la hipótesis planteada permite hacer las conclusiones y sugerir lineamientos positivos.

3.5. TIPOS DE INVESTIGACIÓN

LA INVESTIGACION HISTORICA.- trata de la experiencia pasada, describe lo que era y representa una búsqueda crítica de la verdad que sustenta los acontecimientos pasados. El investigador depende de fuentes primarias y secundarias las cuales proveen la información y a las cuáles el investigador deberá examinar cuidadosamente con el fin de determinar su confiabilidad por medio de una crítica interna y externa. En el primer caso verifica la autenticidad de un documento o vestigio y en el segundo, determina el significado

y la validez de los datos que contiene el documento que se considera auténtico.

LA INVESTIGACION DESCRIPTIVA.-, según se mencionó, trabaja sobre realidades de hecho y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. Esta puede incluir los siguientes tipos de estudios: Encuestas, casos, exploratorios, causales, de desarrollo, predictivos, de conjuntos, de correlación

TRANSVERSALES Y HORIZONTALES.

La investigación según el período de tiempo en que se desarrolla puede ser de tipo horizontal o longitudinal cuando se extiende a través del tiempo dando seguimiento a un fenómeno o puede ser vertical o transversal cuando apunta a un momento y tiempo definido.

DE CAMPO O LABORATORIO

Esta clasificación distingue entre el lugar donde se desarrolla la investigación, si las condiciones son las naturales en el terreno de los acontecimientos tenemos una investigación de campo, como lo son las observaciones en un barrio, las encuestas a los empleados de las empresas, el registro de datos relacionados con las mareas, la lluvia y la temperatura en condiciones naturales. En cambio sí se crea un ambiente artificial, para realizar la investigación, sea un aula laboratorio, un centro de simulación de eventos, etc. estamos ante una investigación de laboratorio.

SEGÚN LA DISCIPLINA QUE INVESTIGA

También la investigación puede clasificarse según el ámbito del quehacer humano en la cual se desarrolla. "Esto presupone una distinción entre diferentes tipos de ciencias la más conocida de las cuales es la distinción entre las ciencias de espíritu y las ciencias de la naturaleza. Otros, en cambio, destacan el hecho desde el punto de vista lógico: la

investigación científica no tiene diferencias sustanciales cualquiera que sea el ámbito de aplicación, pero se admite que las diferencias se dan a nivel ontológico. Con esto se quiere decir que no hay diferencias metodológicas radicales sino diferencias que provienen del objeto.

CAPÍTULO IV

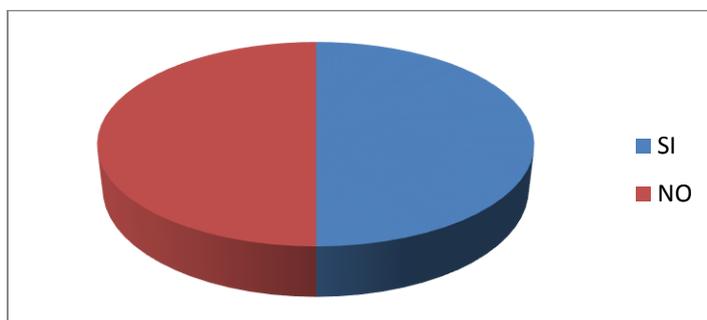
4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.2. Encuestas dirigidas a las víctimas de la usura

1. ¿Cree usted que en los bancos y cooperativas financieras existe el delito de la usura?

CUADRO # 1

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	10	50 %
NO	10	50 %
TOTAL	20	100 %



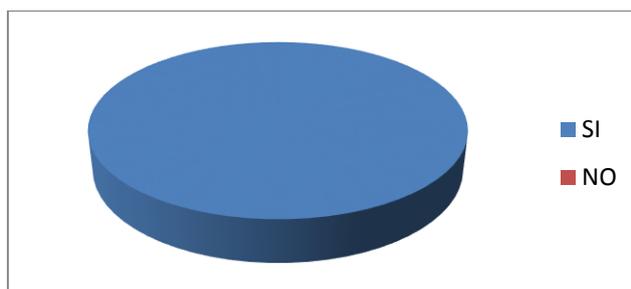
ANALISIS

Del total de la población seleccionada para esta investigación la respuesta fue compartida, ya que no toda la población cree que en los Bancos existe el delito de usura, por el contrario opinan que la actividad económica de las instituciones es compartida de igual forma con la usura cotidiana

2. ¿Sabe a qué afecta directamente el comercio informal, desarrollado por el incremento de la usura?

CUADRO # 2

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	20	100 %
NO	0	0 %
TOTAL	20	100 %



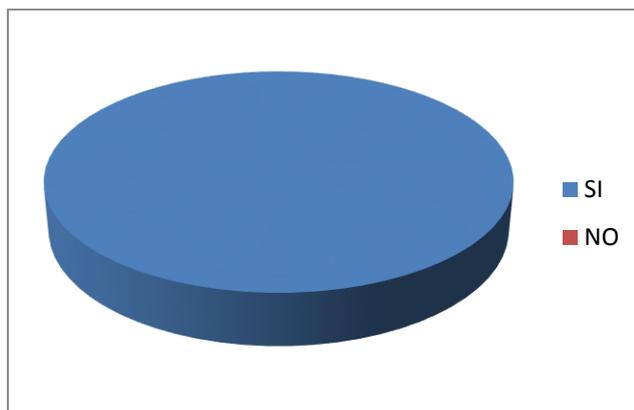
ANALISIS

La actividad generada por el comercio Informal, desarrollada a través de la usura en la ciudad de Babahoyo, afecta directamente a las instituciones financieras, debido a que ha disminuido los créditos personales, por el contrario aumentando la actividad económica ilegal.

3. ¿Conoce usted la sanción que establece el Código Penal a las personas que realizan el delito de usura?

CUADRO # 2

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	20	100 %
NO	0	0 %
TOTAL	20	100 %



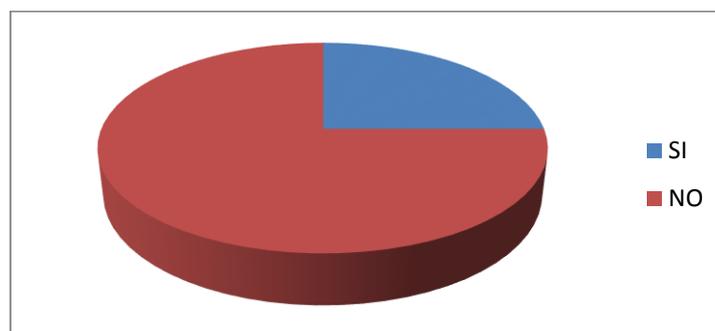
ANALISIS

Las sanciones que establece el Código Penal, a la actividad de la usura están en su articulado, donde claramente detalla la pena a las personas que realizan esta actividad.

4. ¿Conoce usted a que tiempo prescribe un título ejecutivo?

CUADRO # 3

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	2	10 %
NO	18	90 %
TOTAL	20	100 %



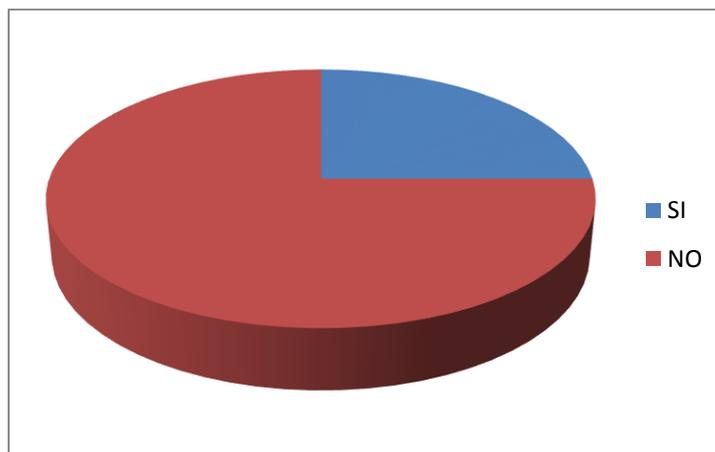
ANALISIS

Del 100 % de la población entrevistada el 90 % no conoce las consecuencias que conlleva la emisión o autorización de un título ejecutivo, tampoco conoce el tiempo en que prescribe un documento utilizado como garantía para un crédito usurero, mientras que el 10% si conoce.

5.- ¿Conoce usted cómo sanciona la Ley a un adolescente que comete el delito de usura?

CUADRO # 4

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	2	10 %
NO	18	90 %
TOTAL	20	100 %



ANALISIS

Del proceso de análisis de esta pregunta se pudo determinar que la población seleccionada, no conoce las sanciones que establece Las Leyes Ecuatorianas a quienes comente el delito de la usura.

7. ¿Cree usted que la casa que se dedican a las actividades de empeño son especuladores financieros?

CUADRO # 5

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	18	90 %
NO	2	10 %
TOTAL	20	100 %



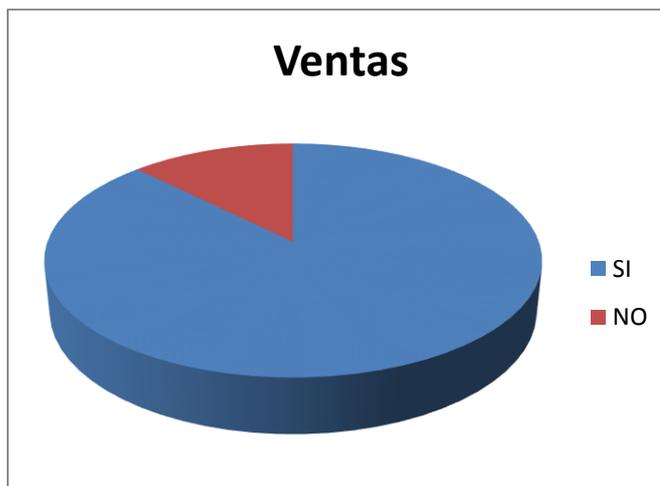
ANALISIS

Del proceso de análisis de esta investigación se determinó que la mayoría de encuestados aceptan que los lugares que se dedican a las actividades de empeño utilizan la especulación económica como medio de desarrollo propio.

8. ¿Conoce usted que el escándalo público por una deuda es un delito?

CUADRO # 6

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	18	90 %
NO	2	10 %
TOTAL	20	100 %



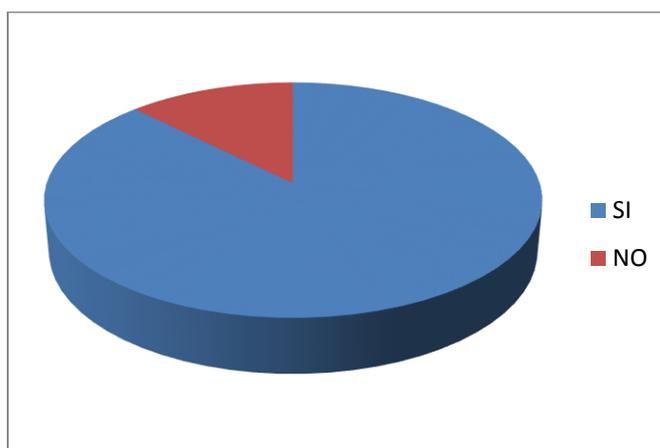
ANALISIS

Como análisis de esta pregunta se determinó que la mayoría de personas aceptan que el escándalo público por deudas económicas es un delito, pero desconocen las sanciones establecidas por ellos.

9.- ¿Ah sufrido usted lesiones o heridas por parte de un cobrador usurero?

CUADRO # 8

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	35	95 %
NO	5	5 %
TOTAL	40	100 %



ANALISIS

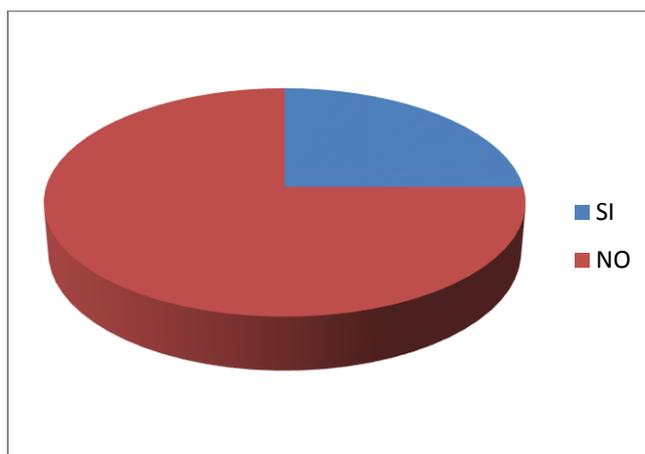
Como interpretación y análisis, se ha determinado que la mayoría de la población babahoyense asido afectad por lesiones causados por usureros, quienes utilizan la violencia como medio de cobro o extorción

4.2.- Entrevistas dirigidas a los abogados, Jueces y Fiscales

1. ¿Sabe usted cuantas instituciones financieras están legalmente constituidas en Babahoyo?

CUADRO # 7

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	2	10 %
NO	18	90 %
TOTAL	20	100 %



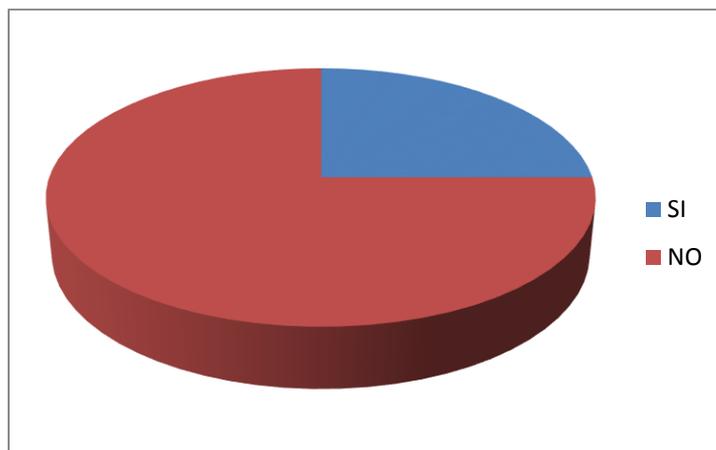
ANALISIS

Como análisis e interpretación se determinó que la mayoría de encuestados desconocen la legalidad financiera y jurídica de las instituciones Financieras existentes en la ciudad de Babahoyo.

2. ¿El acceso es rápido aun crédito bancario?

CUADRO # 7

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	2	10 %
NO	18	90 %
TOTAL	20	100 %



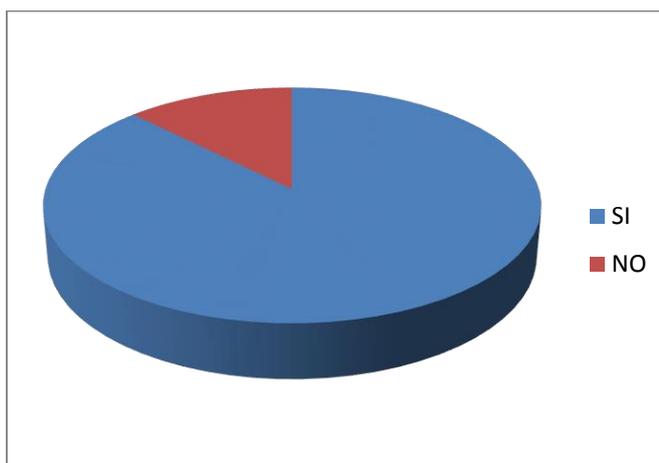
ANALISIS

Se ha establecido que la mayoría de ciudadanos de la población seleccionada para la presente investigación no puede acceder de forma rápida a un crédito bancario, debido a los largos trámites burocráticos existentes, en las instituciones financieras del Ecuador.

3. ¿Existen denuncias por créditos económicos a un usurero?

CUADRO # 9

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	18	90 %
NO	2	10 %
TOTAL	20	100 %



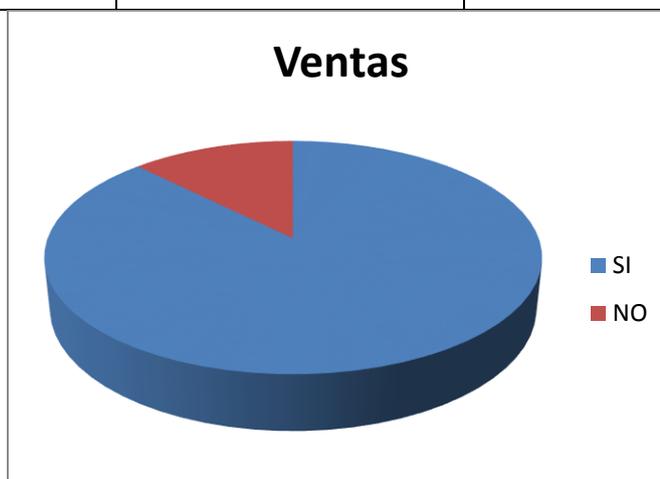
ANALISIS

Los más altos porcentajes reflejan que la población prefiere el crédito económico a través de un usurero, por las facilidades y la forma rápida de acceder a él.

4. Las víctimas, ¿Sabe dónde denunciar cuando ha sufrido una lesión por terceros como forma de cobro por deudas económicas?

CUADRO # 10

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	18	90 %
NO	2	10 %
TOTAL	20	100 %



ANALISIS

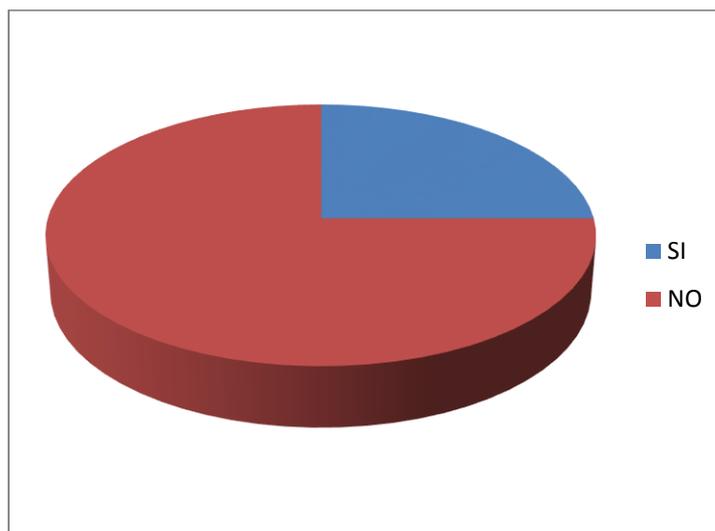
La mayoría de la población conoce a dónde acudir cuando es herida o lesionada por terceros, quienes utilizan la violencia como medio de cobro económico pero no lo hacen debido al temor y que continuamente acuden donde los usureros a realizar créditos económicos.

4.3. Encuestas dirigidas a los policías judiciales

1. ¿Existen lesiones y agresiones físicas y psicológicas causadas por los usureros?

CUADRO # 11

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	18	90 %
NO	2	10 %
TOTAL	20	100 %

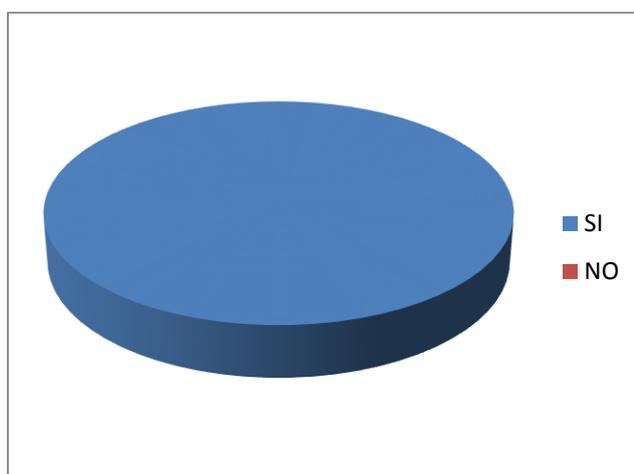


ANALISIS

La mayoría de los encuestados manifiestan que si existen lesiones y agresiones físicas y psicológicas causadas por usureros o sicarios

2. ¿Existen víctimas por una garantía prendaria?**CUADRO # 12**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	20	100 %
NO	0	0 %
TOTAL	20	100 %

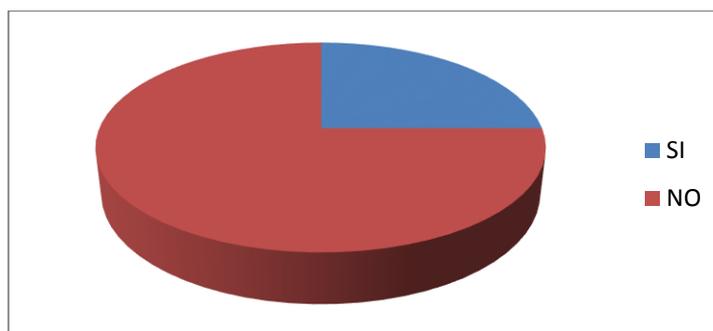
**ANALISIS**

El total de la población de la Policía Judicial manifiesta que si existen víctimas por garantía prendaria.

3. ¿Conoce usted las sanciones que establece el código penal a un los COBRADORES, que porta dinero sin justificativo de origen?

CUADRO # 11

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	2	10 %
NO	18	90 %
TOTAL	20	100 %



ANALISIS

La policía desconoce las sanciones establecidas en el Código Penal para quienes realizan o se dedican a la actividad de la usura o lavado de dinero, sin presentar la documentación respectiva; para justificar el origen del dinero que porta en ese momento.

4.4. COMPROBACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

HIPÓTESIS ESPECÍFICA # 1

- EL ESCASO INTERES DE LA CIUDADANÍA DE ACUDIR A LAS AUTORIDADES CUANDO SON VÍCTIMAS DE EXTORSIÓN, AYUDA AL INCREMENTO DEL DELITO DE LA USURA.

Como conclusión a esta investigación se ha determinado que la ciudadanía de Babahoyo, conoce ante quien denunciar el delito de la extorsión, pero no lo hace ya sea por temor o debido a que constantemente utiliza la usura como medio financiero para su familia.

Los vicios de los actos anti-jurídicos son la lesión, el fraude y la simulación, y se diferencian de los vicios de la voluntad (error, dolo y violencia) porque no atacan directamente la voluntad, ni constituyen vicio de ella, sino que son circunstancias que la ley ha creído conveniente erigir en causas de nulidad del acto.

La creciente subida de los tipos de interés y las dificultades económicas para hacer frente a las cuotas de los préstamos bancarios hacen pensar a muchas familias endeudadas; que pueden estar soportando una carga financiera desproporcionada. Miran a la sanción de la usura como una posible salida a un desequilibrio contractual. Pero la usura es un concepto que, aunque enraizado en nuestra cultura, está en continua evolución. Se ha llegado incluso a juzgar la sanción de la usura como incompatible con la economía de mercado, por ser contraria a la libertad de contratación.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA # 2

- LA MALA APLICACIÓN DE LAS LEYES QUE CASTIGAN LOS ACTOS PENALES Y CIVILES CONTRIBUYE AL AUMENTO DE ACTOS USUREROS EN LA CIUDAD DE BABAHOYO.

En materia de usura, los tribunales resuelven en cada caso formando libremente su convicción. Por ejemplo, podrán tomar como referencia la prohibición de cobrar en descubiertos en cuenta de consumidores un interés superior a dos veces y medio el interés legal del dinero. Este es el criterio seguido por muchas Audiencias provinciales.

Si, la sanción a la usura se aplica a toda operación sustancialmente equivalente a un préstamo de dinero, cualesquiera que sean la forma que revista el contrato y la garantía que para su cumplimiento se haya ofrecido. Se podrá sancionar por usura una línea de crédito, un descuento o cualquier operación de crédito en la que el interés resulte desproporcionado.

Por lo tanto como conclusión hemos establecido que la mayoría de Instituciones financieras, también ejercen usura en nuestra ciudad; amparadas y protegidos por el estado.

La declaración de usura conlleva la nulidad del contrato. El prestatario queda obligado a entregar tan sólo la suma recibida. Si ya hubiera satisfecho parte de la suma recibida y los intereses vencidos, el prestamista deberá devolver al prestatario lo que exceda del capital prestado.

Es así que en nuestra sociedad la mayoría de delitos usureros es cometida por adolescentes quienes son inimputables ante la ley.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA # 3

- **EL APOYO DE LA CIUDADANÍA A LA ACTIVIDAD DE LA USURA COMO FUENTE RÁPIDA DE ECONOMÍA OCASIONAL QUE AUMENTE LOS GRUPOS DE COBRADORES O RECAUDADORES EN NUESTRA CIUDAD.**

En la presente investigación se ha podido concluir que la usura es el cobro excesivo por un préstamo de dinero, que se realiza con formas poco reguladas, en contextos de necesidad extrema y en ámbitos donde la banca privada no llega, ni le interesa llegar. Esta modalidad de crédito -llamada “chulco”- ha aparecido con fuerza en el país gracias a la visibilización de los mecanismos violentos de cobro.

Se conoce muy poco de esta realidad, aunque moviliza cuantiosos recursos y tiene muchos incautos, que caen ante la desesperación por captar recursos para salir al paso. Es parte de la economía informal de nuestro país y como tal juega un rol clave. Está relacionada con la migración irregular

(coyoterismo), con el comercio callejero, con los lugares de compra-venta de productos robados (“cachinerías”), así como con su expresión inversa: las pirámides. El conjunto de este sistema, según cálculos preliminares, maneja no menos de 500 millones de dólares al año.

A modo de conclusión final puedo decir que el **CHULQUERISMO** o la usura es una actividad que poco a poco está terminado con los bienes de las familias babahoyenses, quienes no aceptan que esta actividad económica soluciona en el momento de la necesidad pero a larga se convierte en el problema.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

- La policía desconoce las sanciones establecidas en el Código Penal para quienes realizan o se dedican a la actividad de la usura o lavado de dinero, sin presentar la documentación respectiva; para justificar el origen del dinero que porta en ese momento.
- El total de la población de la Policía Judicial manifiesta que si existen víctimas por garantía prendaria.
- La mayoría de los encuestados manifiestan que si existen lesiones y agresiones físicas y psicológicas causadas por usureros o sicarios
- La mayoría de la población conoce a dónde acudir cuando es herida o lesionada por terceros, quienes utilizan la violencia como medio de cobro económico pero no lo hacen debido al temor y que continuamente acuden donde los usureros a realizar créditos económicos.

- Los más altos porcentajes reflejan que la población prefiere el crédito económico a través de un usurero, por las facilidades y la forma rápida de acceder a él.
- Se ha establecido que la mayoría de ciudadanos de la población selecciona para la presente investigación no puede acceder de forma rápida a un crédito bancario, debido a los largos trámites burocráticos existentes, en las instituciones financieras del Ecuador.
- Como análisis e interpretación se determinó que la mayoría de encuestados desconocen la legalidad financiera y jurídica de las instituciones Financieras existentes en la ciudad de Babahoyo.
- Como interpretación y análisis, se ha determinado que la mayoría de la población babahoyense asido afectad por lesiones causados por usureros, quienes utilizan la violencia como medio de cobro o extorción
- Como análisis de esta pregunta se determinó que la mayoría de personas aceptan que el escándalo público por deudas económicas es un delito, pero desconocen las sanciones establecidas por ellos.
- Del proceso de análisis de esta investigación se determinó que la mayoría de encuestados aceptan que los lugares que se dedican a las actividades de empeño utilizan la especulación económica como medio de desarrollo propio.

- Del proceso de análisis de esta pregunta se pudo determinar que la población seleccionada, no conoce las sanciones que establece Las Leyes Ecuatorianas a quienes comente el delito de la usura.
- Del 100 % de la población entrevistada el 90 % no conoce las consecuencias que conlleva la emisión o autorización de un título ejecutivo, tampoco conoce el tiempo en que prescribe un documento utilizado como garantía para un crédito usurero, mientras que el 10% si conoce.
- Las sanciones que establece el Código Penal, a la actividad de la usura están en su articulado, donde claramente detalla la pena a las personas que realizan esta actividad.
- La actividad generada por el comercio Informal, desarrollada a través de la usura en la ciudad de Babahoyo, afecta directamente a las instituciones financieras, debido a que ha disminuido los créditos personales, por el contrario aumentando la actividad económica ilegal.
- Del total de la población seleccionada para esta investigación la respuesta fue compartida, ya que no toda la población cree que en los Bancos existe el delito de usura, por el contrario opinan que la actividad económica de las instituciones es compartida de igual forma con la usura cotidiana.

5.2. RECOMENDACIONES

- La policía debe conocer las sanciones establecidas en el Código Penal para quienes realizan o se dedican a la actividad de la usura o lavado de dinero, sin presentar la documentación respectiva; para justificar el origen del dinero que porta en ese momento.
- No debe existir víctimas por garantía prendaria.
- Se deben reducir las lesiones y agresiones físicas y psicológicas causadas por usureros o sicarios
- Se debe penalizar el crédito económico a través de un usurero.
- Se debe brindar facilidades para acceder de forma rápida a un crédito bancario.
- Los lugares que se dedican a las actividades de empeño no deben utilizar la especulación económica como medio de desarrollo propio.
- La población debe conocer las sanciones que establecen las leyes ecuatorianas a quienes comenten el delito de la usura.
- La población debe conocer las consecuencias que conlleva la emisión o autorización de un título ejecutivo y el tiempo en que prescribe un documento utilizado como garantía para un crédito usurero.

CAPÍTULO VI

6. PROPUESTA

6.1.- TÍTULO

Reforma al **Art.- 584.-**del Código Penal.

6.2.- JUSTIFICACION.

La usura ha crecido en el Ecuador en forma alarmante, haciendo su víctima a un elevado número de personas, sometidas a la explotación de prestamistas, violadores no solamente de las normas legales, sino aún de los más elementales principios de moral, equidad y justicia, dada la naturaleza de los préstamos usurarios, disfrazados en varias formas fraudulentas, no es posible que los jueces manden restituir a los prestatarios los intereses ilegalmente cobrados, por ser casi imposible rendir prueba instrumental, testimonial, etc. para justificar el abuso, no siendo, en muchos casos, procedente acudir a la confesión porque en lo principal del

interrogatorio se incluirían preguntas que acarrearían responsabilidad penal al confesante, la verdadera igualdad ante la Ley, no consiste solamente en enunciarla en preceptos legales que no se cumplen, sino en procurarla razonablemente, ayudando al débil, frente a la explotación del fuerte, que es el principio rector de todas las leyes que conforman el Derecho Social.

Es por esta razón que en una sociedad eminentemente mercantilista que presenta un proceso de evolución, me permito efectuar una alternativa de solución objetiva al problema suscitado por la actividad usurera que violentan las garantías constitucionales de las personas, a fin de que se cuente con los suficientes elementos de juicio que permitan un completo entendimiento sobre las normas y leyes que rigen el convivir nacional, donde se establezca de forma clara la solución y sanciones a este problema.

6.3.-OBJETIVO.

6.3.1.-Objetivo general.

Proponer la reforma al **Art.- 584.-**del Código Penal.

6.3.2.-Objetivos específicos.

Reducir las actividades ilícitas de usura.

Disminuir el lavado de activos.

Restablecer la confianza ciudadana.

6.4.- Metodología

La metodología descriptiva de esta propuesta es porque muestra, en forma organizada, clara y precisa, cómo se alcanzarán cada uno de los objetivos específicos propuestos.

La metodología explicativa refleja la estructura lógica y el rigor científico del proceso de investigación desde la elección de un enfoque metodológico específico (preguntas con hipótesis fundamentadas correspondientes, diseños de la muestra o experimentales) hasta la forma como se van a analizar, interpretar y presentar los resultados, más la propuesta o posible solución a la problemática planteada.

6.5.- Factibilidad

La factibilidad del presente trabajo radica en la urgente necesidad de reducir las actividades de usura y de hecho delictivos que en su mayoría guardan una estrecha relación y dependencia.

6.6.- Descripción de la propuesta

La presente propuesta radica en reformar el artículo 584 del Código Penal que dice: “Que sea reprimido con la pena de reclusión menor extraordinaria de seis a nueve años y multa de 100 salarios básicos unificados del trabajador en general el que

se dedicare a la actividad de otorgar préstamos con intereses usurarios”.

Donde debe decir:

“Que sea reprimido con la pena de reclusión mayor extraordinaria de dieciséis a veinticuatro años y multa de 100 salarios básicos unificados del trabajador en general el que se dedicare a la actividad de otorgar préstamos con intereses usurarios”

6.7.1.- Recursos

Humanos

Se utilizaron dos personas para realizar las encuestas.

Una persona para realizar los trabajos de tabulación

Policía 20

Abogados y jueces

Personas victimas de usura

Materiales

Un computador

Una oficina

Material Logístico

6.7.2.- Presupuesto

CONCEPTO	VALOR UNIT	VALOR/SUBT OT
Una persona para realizar las encuestas y la tabulación	\$10 C/DIA	\$ 100.00
Un Director de Tesis		
Un Lector de Tesis	.	
Un computador	\$ 1 c/hora	\$ 50.00
Viáticos y subsistencia	\$ 5 c/día	\$ 100.00
Material Logístico	\$ 50	\$ 100.00
Elaboración de 300 encuestas	0.03 c/una	\$9,00
Elaboración de la tesis		\$ 100.00
TOTAL		\$ 459,00

6.7.3.- CRONOGRAMA

TIEMPO ACTIVIDADES	2 0 1 1																							
	E N E				F B R				M A R				A B R				M A Y				J U N			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Enunciado de Problema y Tema	X																							
Formulación del Problema		X	X																					
Planteamiento del Problema			X	X																				
Formulación de Objetivos					X	X																		
Marco teórico de la Investigación							X	X																
Hipótesis									X															
Variables y Operacionalización									X	X														
Metodología, Nivel y Tipo											X													
Aplicación de Encuestas												X												
Análisis de Resultados													X											
Conclusiones, Recomendaciones y Propuesta														X	X	X								
Revisión Final del Tutor																	X							
Revisión Final del Lector																		X						
Sustentación Previa																			X					
Sustentación Final																				X				

6.8.- Impacto

Su impacto se evidenciará en la reducción de un elevado número de personas, sometidas a la explotación de prestamistas, violadores no solamente de las normas legales, sino aún de los más elementales principios de moral, equidad y justicia, dada la naturaleza de los préstamos usurarios, disfrazados en varias formas fraudulentas.

6.9.- Evaluación

La evaluación se realizará en los archivos y registro que presenten la policía judicial, y en los Tribunales y Juzgados de la ciudad.

CAPÍTULO VII

7. Bibliografía Y Anexos

7.1.- Bibliografía

1. Diccionario de términos jurídicos,
2. Diccionario de términos legales,
3. <http://elotroecuador.wordpress.com/2009/05/04/la-usura-en-el-ecuador-orientaciones-xlii/>
4. Rivera García, Ignacio,
5. Robb, Louis A.,
6. Muerte a los Usureros en Inglaterra.
7. El Feudalismo Bancario de México
8. Por Juan Ramón Jiménez
9. Profesor de Posgrado de la FCA-UNAM
10. Munich, Pascua de 1932 BraumesHaus. (Casa Parda)
11. Gottfried Feder, MANIFIESTO CONTRA LA USURA; 1988 Alemania.

ANEXOS I

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

1.-ABANDONO DE FAMILIA

Delito que comete el que deja de cumplir, pudiendo hacerlo, los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, tutela o matrimonio, de alguna de las formas que previene el precepto.

2.-BANCARROTA.

Cesación o suspensión que hace un comerciante, u hombre de negocios, de su giro o tráfico, sin pagar sus deudas. | Ruina económica.

3.-BASE LIQUIDABLE.

Resultado de practicar sobre la base imponible las reducciones establecidas por la ley para cada tributo.

4.-CALIFICACIÓN DEL DELITO.

En el procedimiento criminal la calificación del delito motiva el escrito de calificación o escrito de conclusiones que el Ministerio fiscal, el acusador privado, si lo hay, y la defensa formula al ser elevada la causa a plenario.

5.-DAÑO.

Delito consistente en causar daños de manera deliberada en la propiedad ajena.

6.-DAÑO EMERGENTE.

Detrimento o disminución de valor derivada del incumplimiento de una obligación.

7.-DAÑO MORAL.

Lesión sufrida por una persona de carácter afectivo y no patrimonial, y cuya indemnización es procedente en Derecho.

8.-GARANTÍA.

Fianza, prenda, hipoteca.

10.-GENERALES DE LA LEY.

Serie de preguntas que el juez realiza en todo caso, aunque las partes no lo soliciten, para determinar circunstancias personales de interés a efectos de fijar la eficacia del testimonio.

Comprende el nombre, edad, estado, domicilio, parentesco, dependencia, amistad con las partes.

11.-JUEZ.

Funcionario perteneciente a la carrera judicial, única investido de autoridad para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, en las causas de sus respectivas competencias. También los Jueces de Paz, que no pertenecen a la carrera judicial, y son de carácter lego, ejerciendo su cargo en pequeñas localidades con limitadas funciones jurisdiccionales.

12.-JUICIO.

Capacidad o facultad de una persona para distinguir entre el bien y el mal. Sensatez, cordura. En Derecho procesal suele utilizarse como término sinónimo a proceso, sin embargo no puede identificarse, ya que el juicio equivale a la función intelectual que el juez realiza en la sentencia a base de

razonamientos lógicos y valoraciones jurídicas que culminan con el fallo.

13.-SANEAMIENTO.

Obligación del vendedor en la compra- venta de garantizar daños que puedan sobrevenir a la cosa vendida por vicios o defectos de la misma (Art. 1.532 del C.Co y Art. 345 del CC)

14.-SANEAR.

Indemnizar el vendedor al comprador del perjuicio que haya experimentado éste por haber sido perturbado en la posesión de la cosa comprada o despojado de ella, o por defectos ocultos de la cosa.

15.-SEGREGACIÓN DE FINCAS.

Operación inmobiliaria consistente en separar un terreno matriz parte de él, para formar finca independiente o unirse a otra colindante

17.-MAL INMINENTE.

El daño próximo, más o menos inevitable, que amenaza nuestra vida, nuestra integridad corporal o la de nuestra familia.

18.-MAL INNECESARIO.

Penalmente, la realización de males innecesarios integra la agravante de ensañamiento.

19.-MALA FE.

Actuación ilegítima y desleal, que tiene trascendencia jurídica en diversas instituciones del Derecho Civil, como la accesión, prescripción, matrimonio, así como en el cumplimiento de las obligaciones, generando incluso responsabilidad extracontractual. | Malicia o temeridad con que se hace algo o se posee o detenta algún bien

20.- VENALIDAD.

El vicio del cohecho o soborno. Delito cometido por un funcionario, consistente en poner precio a los servicios que constituyen su deber.

21.-VENCER.

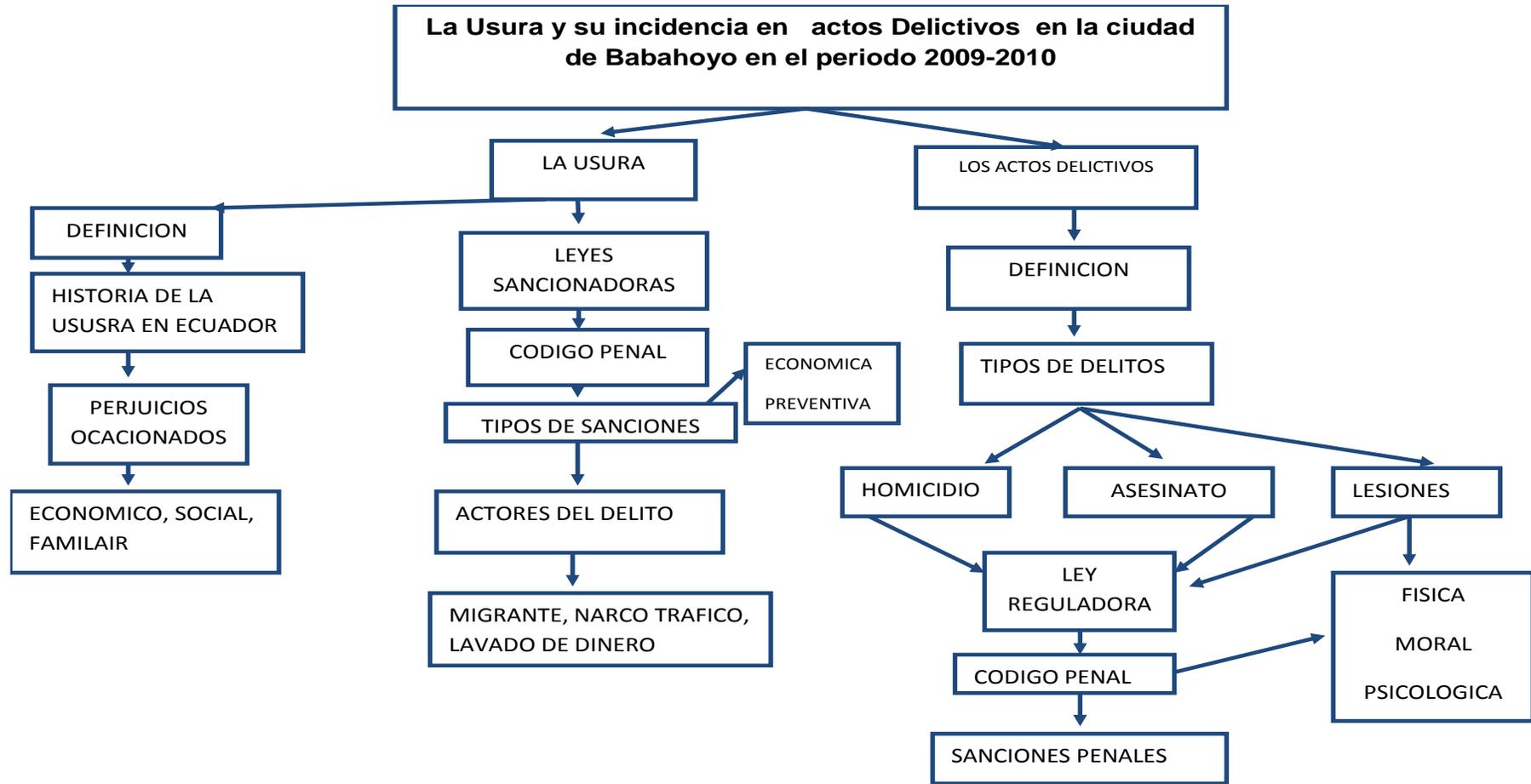
Hacerse exigible una deuda o una obligación, por haber llegado el término fijado para su cumplimiento.

22.-VENCIMIENTO.

Cumplimiento del plazo de una letra de una obligación o contrato.

23.-VEREDICTO.

Respuesta que un jurado da sobre un hecho en causa civil o criminal, a las preguntas



La Usura y su incidencia en actos Delictivos en la ciudad de Babahoyo en el periodo 2009-2010

PROBLEMAS GENERALES	OBJETIVOS GENERALES	HIPOTESIS GENERALES
¿Qué influencia tiene la actividad de la Usura como una de las principales causas que generan actos delictivos y delitos contra la propiedad en la ciudad de Babahoyo durante el periodo 2009-2010?	Determinar la relación directa entre el incremento delictivo y delitos contra la propiedad en la ciudad de Babahoyo y la actividad de la usura. En el periodo 2009-2010.	A l establecer que la usura es una de las principales causas del SICARIATO y delitos contra la propiedad en la ciudad de Babahoyo durante el 2009-2010 se determino los correctivos legales.
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS GENERALES	HIPOTESIS ESPECIFICAS
¿Por qué, la usura se convierte en un medio de extorsión en la ciudad de Babahoyo?	Determinar los aspectos para que la usura se convierta en un medio de extorsión en la ciudad de Babahoyo	Los escasos conocimientos de la ciudadanía de dónde acudir cuando son víctimas de extorsión, ayuda al incremento de este delito.
¿Cuáles son los actos delictivos y delitos contra la propiedad que se producen como consecuencia de la actividad de los usureros en la ciudad de Babahoyo?	Determinar los actos delictivos y delitos contra la propiedad que se producen por la actividad de los usureros en la ciudad de Babahoyo.	La mala aplicación de las leyes que castigan los actos penales y civiles contribuye al aumento de actos delictivos en la ciudad de Babahoyo.
¿De qué forma se integra los grupos denominados COBRADORES O RECAUDADORES de préstamos relacionados a la actividad de la Usura.	Establecer los efectos que ocasiona la formación de grupos en relación al cobro de la Usura en nuestra ciudad.	El apoyo de la ciudadanía a la actividad de la usura como fuente rápida de economía ocasiona que aumente los grupos de cobradores o recaudadores en nuestra ciudad.